

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARÍA VICTORIA MURILLO ASPRILLA

CC / NIT: 26349668

N° Trámite: 203000323

Resolución: 202050076449

Dirección de cobro: CR 8 A#58 A-9

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030447073

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARÍA VICTORIA MURILLO ASPRILLA

CC / NIT: 26349668

N° Trámite: 203000323

Resolución: 202050076449

Dirección de cobro: CR 8 A#58 A-9

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030447073



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 4 4 9 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 5112 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900600113 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora MARIA VICTORIA MURILLO ASPRILLA, identificada con cédula N° 26.349.668, solicita el cargue de ID predio 700013643, ubicado en CR 8 A # 58 A-9, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Contrato de Venta del 3 de marzo del 2015, autenticado en la Notaría 18 de Medellín, e impuesto predial unificado y factura de EPM.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 700013643, ubicado en la CR 8 A # 58 A -9 (227), con código de ubicación 08140010234, a nombre del señor JESÚS ANTONIO MURILLO LÓPEZ, con todos sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora MARIA VICTORIA MURILLO ASPRILLA, como poseedora del ID predio 700013643, según Contrato de Venta del 3 de marzo del 2015, autenticado en la Notaría 18 de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo. Los demás datos críticos del código de ubicación se conservan.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050076449



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada y según informe técnico GT-2858 radicado mercurio 202020062762 del 4 septiembre de 2020 y Contrato de Venta del 3 de marzo de 2015 de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar a partir del 3 de marzo de 2015, dando cumplimiento al contrato de Venta, autenticado en la notaría 18 de Medellín, del ID predio 700013643, ubicado en la la CR 8 A # 58 A -9 (227) a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JESUS ANTONIO MURILLO LÓPEZ	9550329651	15.367.393	100%

Artículo 2° Inscribir a partir del 3 de marzo de 2015, dando cumplimiento al contrato de venta autenticado en la notaría 18 de Medellín en el ID predio 700013643, ubicado en la CR 8 A # 58 A -9 (227), a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
MARIA VICTORIA MURILLO ASPRILLA	9540053660	26.349.668	100%

Artículo 3° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no



Alcaldía de Medellín

constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1º, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: PAULA ANDREA ZAPATA MONTOYA

Reviso: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050076449



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO N° 5112 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900600113 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En Calidad de
700013643	JESUS ANTONIO MURILLO LÓPEZ	15.367.393	CR 008 A 058 A 009 00227	No presenta	
	MARÍA VICTORIA MURILLO ASPRILLA	26.349.668	CR 8 A#58 A-9	3226386941	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050076449



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HEREDEROS DEL SEÑOR GABRIEL ÁNGEL CÉSPEDES LOPERA

CC / NIT: 684836

N° Trámite: 203000332

Resolución: 202050076455

Dirección de cobro: CR 074 020 B 029 00002

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030447081

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HEREDEROS DEL SEÑOR GABRIEL ÁNGEL CÉSPEDES LOPERA

CC / NIT: 684836

N° Trámite: 203000332

Resolución: 202050076455

Dirección de cobro: CR 074 020 B 029 00002

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030447081



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 4 5 5 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5279 DE 2020 SOLICITUD N° 01202000616042 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor BERTO ÁNGEL CÉSPEDES LOPERA, identificado con cédula N° 71.602.645, solicita el cargue del ID predio 700036950, ubicado en la CL 97 BA # 88 – 248, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, factura del Impuesto Predial Unificado, Certificado de Defunción N° 71952021-0 y Escritura Pública N° 2851 del 15 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 del Círculo de Medellín.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 700036950 (mejora 57), ubicado en la CL 97 BA # 88 - 248, con código de ubicación 6012000-0057, a nombre del señor GABRIEL ÁNGEL CÉSPEDES LOPERA, con todos sus datos críticos.

En visita realizada el día 03 de julio de 2020, al predio ubicado en la CL 97 BA # 88 – 248, se encontró que se debe inscribir como nuevos poseedores a los señores BERTO ÁNGEL CÉSPEDES LOPERA con un 95% de derecho y DANIEL ALBERTO CÉSPEDES PÉREZ con un 5% de derecho, como poseedores en proindiviso del ID predio 700036950 (mejora 57), según Escritura Pública N° 2851 del 15 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 del Círculo de Medellín. Los demás datos críticos del ID predio 700036950 (mejora 57), se conservan.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050076455



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada y según informe GT- 0780 con Mercurio 202020051424 del 03 de agosto de 2020 y actas de visita para posesiones y mejoras del 03 de julio de 2020 de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar a partir del 15 de noviembre de 2019, dando cumplimiento a la Escritura Pública N° 2851 de la Notaría 23 del Círculo de Medellín, del ID predio 700036950 (mejora 57), ubicado en la CL 97 BA # 88 – 248, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
GABRIEL ÁNGEL CÉSPEDES LOPERA	9550081741	684.836	100%

Artículo 2° Inscribir a partir del 15 de noviembre de 2019, dando cumplimiento a la Escritura Pública N° 2851 de la Notaría 23 del Círculo de Medellín, en el ID predio 700036950 (mejora 57), ubicado en la CL 97 BA # 88 – 248, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
BERTO ÁNGEL CÉSPEDES LOPERA	9540055575	71.602.645	95%
DANIEL ALBERTO CÉSPEDES PÉREZ	9540054244	1.128.399.618	5%



Alcaldía de Medellín

Artículo 3° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050076455



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-5279 DE 2020
SOLICITUD N° 01202000616042 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020**

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
700036950	HEREDEROS DEL SEÑOR GABRIEL ÁNGEL CÉSPEDES LOPERA	684.836	CR 074 020 B 029 00002	SIN TELÉFONO	
	BERTO ÁNGEL CÉSPEDES LOPERA	71.602.645	CR 75B # 97 - 27	4776633 3225692510	
	DANIEL ALBERTO CÉSPEDES PÉREZ	1.128.399.618	CL 97 BA #88 248	SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050076455



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BEATRIZ ELENA NOREÑA DE OSSA

CC / NIT: 43046615

N° Trámite: 1000000176764

Resolución: 202050076462

Dirección de cobro: CL 086 B 031 065 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447140

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BEATRIZ ELENA NOREÑA DE OSSA

CC / NIT: 43046615

N° Trámite: 1000000176764

Resolución: 202050076462

Dirección de cobro: CL 086 B 031 065 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447140



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050076462



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 211806 del 10 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 086 B 031 065 0118, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3083 del 21 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2570 del 16 de septiembre de 2019 de la Notaría 4 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 5317702, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 5482914 y 5482915.

- Se informa que físicamente existen áreas construidas que se encuentran por fuera de las aprobadas en la licencia de construcción, por esta razón, dicha construcción quedará identificada como la mejora N° 2 con ID 800020675. De la presunta irregularidad se reporta a la Subsecretaría de Control Urbanístico mediante SC-1691 del año 2020 para las acciones de su competencia.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3062 de 2017.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
BEATRIZ ELENA NORENA DE OSSA	43046615	9550352052	100.000	Unico	CL 086 B 031 065 00118	005482914

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	03 - MANRIQUE
BARRIO	02 - LAS GRANJAS
MANZANA	059
CEDULA CATASTRAL	0024
ZONA GEOECONOMICA	0000420

AREAS	
TOTAL LOTE	82.00
TOTAL CONSTRUIDA	171.00
TOTAL COMUN	0.00





Alcaldía de Medellín

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005482914	CL 086 B 031 065 0118	01	030	022	49.000	82.00	0.00	2,448,000	13,013,000	15,461,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO



Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ACCION COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ

CC / NIT: 34108000

N° Trámite: 1201900594012

Resolución: 202050076470

Dirección de cobro: CL091A 071 03500

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447224

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ACCION COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ

CC / NIT: 34108000

N° Trámite: 1201900594012

Resolución: 202050076470

Dirección de cobro: CL091A 071 03500

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447224



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 4 7 0 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 3830 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900594012 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor RUBÉN DARÍO PASOS SUÁREZ, identificado con cédula N° 71.685.195, actuando como autorizado por el señor LUIS ANÍBAL VIDALES DURANGO, identificado con cédula N° 71.590.667 y este actuando como Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO ALFONSO LÓPEZ, solicita el cargue del predio identificado con la matrícula N° 5099123, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, autorización, Certificado de Tradición de la matrícula N° 5099123, Escritura Pública N° 955 del 19 de agosto de 1971 de la Notaría 08 de Medellín, Certificado Personería Jurídica de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO ALFONSO LÓPEZ y Certificado de la DIAN.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de Ubicación 0514010-0005

Área Construcción: 374,61m²

ID PREDIO	ÁREA LOTE (m ²)	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA MEZZANINE (m ²)	POSEEDOR	DERECHO
900059782	322,12	CL 91 A # 71 - 35	02-60-35 (local)	52,59	ACCIÓN COMUNAL BARRIO ALFONSO LÓPEZ	100%

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050076470



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-274 del 02 de enero de 2020, aclarado mediante el informe Mercurio 202020036355 del 12 de junio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Actualmente viene figurando por error en la base de datos catastral (SAP) el ID 900059782, a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del Barrio Alfonso López.

Una vez revisados los documentos aportados y verificada la información en campo contra la Escritura Pública N° 955 del 19 de agosto de 1971 de la Notaría 08 de Medellín, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, se evidenció que al predio en mención le corresponde la matrícula inmobiliaria N° 5099123.

En labor de reconocimiento predial se pudo establecer que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5099123 corresponde al código de ubicación 0514010-0005, el cual viene inscrito con el ID predio 900059782, a nombre de la JUNTA ACCIÓN COMUNAL BARRIO ALFONSO LÓPEZ con NIT 890983737. Se actualiza el uso-tipo pasando de 02-60 (local) a 02-40 (local) que corresponde a comerciales de grandes superficies, por ende la calificación pasa de 35 a 60 puntos, se corrige su estructura.

La información del predio quedará de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0514010-0005

Dirección: CL 91 A # 71 - 35

Área de Lote: 322m²

Área Construcción: 375m²

MATRÍCULA	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	ÁREA MEZZANINE (m ²)	PROPIETARIO	DOCUMENTO	DERECHO
5099123	02-40-60 (local)	322	53	JUNTA ACCIÓN COMUNAL BARRIO ALFONSO LÓPEZ	890983737	100%

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a cambiar el ID predio 900059782 por el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5099123, con su correspondiente uso-tipo-puntaje y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050076470



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, “El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales”

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos está mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2 del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050076470





Alcaldía de Medellín

conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir del 12 de diciembre de 1998 (fecha ingreso catastral), en cuanto a reemplazar el ID predio 900059782, ubicado en la CL 91 A # 71 -35, por el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5099123, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO ALFONSO LOPEZ	9551563663	890983737	100%

MATRÍCULA	5099123
DIRECCIÓN	CL 91 A # 71 - 35
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0514010-0005
USO-TIPO-PUNTAJE	02-40-60 (local)
ZONA GEOECONÓMICA	470
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	322m ²
ÁREA PRIVADA	322m ²
ÁREA MEZANINE	53m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	375m ²
AVALÚO LOTE	\$ 90.150.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 361.956.000
AVALÚO TOTAL	\$ 452.106.000

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.





Alcaldía de Medellín

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. Al señor RUBÉN DARÍO PASOS SUÁREZ, identificado con cédula N° 71.685.195, en la CR 47 # 101 – 03, teléfono 5217318 – 3015563752, rodapausa39@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050076470



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050076470



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARGARITA PELAEZ LOAIZA

CC / NIT: 21382301

N° Trámite: 201920113221

Resolución: 202050076472

Dirección de cobro: CL S 006 070 220 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447232

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARGARITA PELAEZ LOAIZA

CC / NIT: 21382301

N° Trámite: 201920113221

Resolución: 202050076472

Dirección de cobro: CL S 006 070 220 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447232



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 4 7 2 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 4797 DE 2020 RADICADO N° 201920113221 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual se da realiza una mutación de tercera”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

El señor LEÓN JAIRO MEJÍA OROZCO, Líder de Programa de la Unidad Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita dejar sin vigencia el ID predio 700032277.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así:

Código de Ubicación 0204011-0024						
ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Lote (m ²)	Área Construida (m ²)	Derecho	Poseedora
700032277	CL 06 SUR # 70 220	1-30-23 (Residencial)	102,93	72,63	100 %	MARGARITA PELÁEZ LOAIZA

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020042376, GT-2026 del 03 de julio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En la visita realizada se encontró que el inmueble con el ID predio 700032277, se encuentra demolido en su totalidad, toda vez que este fue adquirido para la construcción y Ampliación del proyecto “Vía Rodeo Alto”.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050076472



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Se concluye de lo anterior, que se debe dejar sin vigencia el ID predio 700032277 con sus correspondientes áreas y datos críticos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Dejar sin vigencia, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, el ID predio 700032277, a nombre de la señora MARGARITA PELÁEZ LOAIZA, con código de propiedad 4723950000.

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050076472



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 2º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo, a la señora MARGARITA PELÁEZ LOAIZA, con cédula N°21.382.301, sin dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Mirley castano v

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO
VALDERRAMA

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050076472



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050076472



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ

CC / NIT: 43452870

N° Trámite: 1201900565339

Resolución: 202050076480

Dirección de cobro: CL 065 A 143 095 00111

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447261

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ

CC / NIT: 43452870

N° Trámite: 1201900565339

Resolución: 202050076480

Dirección de cobro: CL 065 A 143 095 00111

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447261



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 7 6 4 8 0 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-4802 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900565339 DE MARZO 18 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900571040 DE ABRIL 12 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900575734 DE MAYO 09 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Las señoras MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.059.764 y AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.452.870, solicitan el cumplimiento del reloteo del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174398, ubicado en la CL 65 A # 143 95 (0111), para lo cual adjuntan copias de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174398, Formulario de calificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174398, Escritura Pública N° 2155 de julio 25 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Certificado de Paz y Salvo N° 933786 de la Secretaría de Hacienda y Certificado de Paz y Salvo N° 140301 del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

El señor HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.482.873, solicita el cumplimiento del reloteo del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174395, ubicado en la CL 65 A # 143 79, para lo cual adjunta copias de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, Certificado de Tradición de la Oficina

[Página 1 de 12 de la Resolución N°. 202050076480](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174395, Formulario de calificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174395, Escritura Pública N° 2713 de septiembre 05 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Escritura Pública N° 555 de febrero 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Certificado de Paz y Salvo N° 933786 de la Secretaría de Hacienda y Certificado de Paz y Salvo N° 103040 del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

La señora PATRICIA ELENA MEDINA CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.450.354, solicita el cumplimiento del relevo del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174391, ubicado en la CL 65 A # 143 47, para lo cual adjunta copias de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, solicitud a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte del 22 de junio de 2016, Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174391, Formulario de calificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174391, Escritura Pública N° 1203 de abril 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Escritura Pública N° 555 de febrero 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Certificado de Paz y Salvo N° 933786 de la Secretaría de Hacienda y Certificado de Paz y Salvo N° 103040 del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

En la base de datos catastral, no figuran inscritas las matrículas inmobiliarias N° 5174398, 5174395 y 5174391.

Actualmente viene inscrita la información de la siguiente manera:

Código de ubicación 6087007-0248

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote (m ²)	Área construida (m ²)	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe	Propietarios
5171396	CL 65 A # 143 47	2.388,97	95,46	01-30-14 (residencial)	100%	JUAN DE LA CRUZ ORTÍZ ORTÍZ
700003254 (Mejora 2)	CL 65 A # 143 95 (119)	0	29,51	01-30-24 (residencial)	0%	MILTON PORTILLA IBARRA
700011862 (Mejora 1)	CL 65 A # 143 95 (111)		86,86			PATRICIA ELENA MEDINA CANO
700011864 (Mejora 3)	CL 65 A # 143 89		111,21	02-40-31 (comercial)		MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ
						MAURICIO GARCÍA BERMÚDEZ

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1219 de marzo 18 de 2020, aclarado por el informe Mercurio N°

[Página 2 de 12 de la Resolución N°. 202050076480](#)





Alcaldía de Medellín

202020024703 de abril 23 de 2020 y el informe GT-3019 con Mercurio 202020078740 de octubre 08 de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 08 de junio de 2019, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5171396, encontrándose que se rectifican los linderos del predio, por lo que cambia el área de lote de 2388,97 m² a 2.440 m², según lo verificado en campo.

Después de realizar la rectificación de áreas y linderos del predio con código de ubicación 6087007-0248, se procede a dar cumplimiento al reloteo, por lo que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5171396 queda en el código de ubicación 6087007-0250 y se generan los predios con código de ubicación 6087007-0251, 6087007-0252, 6087007-0253 y 6087007-0254.

El ID predio 700011862 (mejora 01), corresponde al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174398, con código de ubicación 6087007-0251, ubicado en la CL 65 A # 143 95 (111), el cual según Escritura Pública N° 2155 de julio 25 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, corresponde a las señoras MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ y AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ, quedando con un área de lote de 124 m² y se actualiza el levantamiento de la construcción, cambiando el área construida de 86,86 m² a 261 m² y la calificación pasa de 24 a 43 puntos, por nueva valoración, con los demás datos críticos.

Se debe inscribir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174395, en el código de ubicación 6087007-0252, ubicado en la CL 65 A # 143 95 (0103), el cual corresponde según Escritura Pública N° 2713 de septiembre 05 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, al señor HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ, quedando con un área de lote de 148 m² y uso-tipo 09-15 (lote urbanizable).

Se debe inscribir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174396, en el código de ubicación 6087007-0253, ubicado en la CL 65 A # 143 89, el cual según Escritura Pública N° 1195 de 29 de abril de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, corresponde a la señora MARÍA LUCILA MUÑOZ DE ARTEAGA, quedando con un área de lote de 127 m² y un área construida de 137 m² y se realiza desenglobe por usos, creándose el uso-tipo-puntaje 02-40-31 (comercial), con un área privada de 43 m² y el uso-tipo-puntaje 01-30-24 (residencial), con un área privada de 94 m², con los demás datos críticos.

El ID predio 700003254 (mejora 02), corresponde al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174391, con código de ubicación 6087007-0254, ubicado en la CL 65 A # 143 95 (119), el cual según Escritura Pública N° 1203 de abril 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, corresponde a los señores MILTON PORTILLA IBARRA y PATRICIA ELENA MEDINA CANO, quedando con un área de lote de 96 m² y se actualiza el levantamiento de la construcción, cambiando el área construida de 29,51 m² a 72 m² y la calificación pasa de 24 a 41 puntos, por nueva valoración, con los demás datos críticos.

Página 3 de 12 de la Resolución N°. 202050076480





Alcaldía de Medellín

Se elimina en la base gráfica el atributo de mejora, para los ID predios 700003254 y 700011864. Para predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174391, se valida el área de lote que actualmente ocupa el predio en campo, la cual es mayor a la que se menciona en la Escritura Pública N° 1203 de 2016 de la Notaría 21 del Círculo de Medellín.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5171396, ubicado en la CL 65 A # 143 47, con código de ubicación 6087007-0250, una vez verificada la información jurídica, en el certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), se corroboró que mediante Escritura Pública N° 555 de febrero 29 de 2016 de la Notaría 21 del Círculo de Medellín, se realizó la adjudicación en Sucesión de los predios resultantes del loteo de la matrícula inmobiliaria N° 5171396, por lo que se cumple dicha mutación, quedando a nombre de SANDRA MILENA ORTIZ POSADA y cambia el área de lote de 2.440 m² a 1.945 m² y el área construida se conserva en 96 m², conservando los demás datos críticos.

Es de anotar, que mediante oficio NR-13255 de noviembre 15 de 2019 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, fueron asignadas las nomenclaturas para los predios con códigos de ubicación 6087007-0251, 6087007-0254 y 6087007-0252. Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174395, la nomenclatura lleva interior dado que se trata de un lote en el interior de una manzana.

Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174396 se conserva con la nomenclatura con la que venía figurando el ID predio 700011864, la cual fue modificada mediante oficio NR-7461 del 23 de septiembre de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 6087007-0250

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietaria
5171396	CL 65 A # 143 47	1.945 m ²	96 m ²	01-30-14 (residencial)	100%	SANDRA MILENA ORTIZ POSADA

Código de ubicación 6087007-0251

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarias
5174398	CL 65 A # 143 95 (0111)	124 m ²	261 m ²	01-30-43 (residencial)	50%	MARÍA GLORIA CORREA

Página 4 de 12 de la Resolución N°. 202050076480





Alcaldía de Medellín

						RAMÍREZ
					50%	AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ

Código de ubicación 6087007-0252

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietario
5174395	CL 65 A # 143 95 (0103)	148 m ²	0 m ²	09-15 (lote urbanizable)	100%	HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ

Código de ubicación 6087007-0253

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietaria
5174396	CL 65 A # 143 89	127 m ²	94 m ²	01-30-24 (residencial)	100%	MARÍA LUCILA MUÑOZ DE ARTEAGA
			43 m ²	02-40-31 (comercial)		

Código de ubicación 6087007-0254

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
5174391	CL 65 A # 143 95 (0119)	96 m ²	72 m ²	01-30-41 (residencial)	50%	PATRICIA ELENA MEDINA CANO
					50%	MILTON PORTILLA IBARRA

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 5171396 y cambiar el ID predio 700011862 (mejora 01), por la matrícula inmobiliaria N° 5174398, el ID predio 700003254 (mejora 02), por la matrícula inmobiliaria N° 5174391, inscribir los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 5174395 y 5174396 y dejar sin vigencia el ID predio 700011864 (mejora 03), con sus correspondiente poseedor , áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida,



Alcaldía de Medellín

y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los planteamientos anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Página 6 de 12 de la Resolución N°. 202050076480





Alcaldía de Medellín

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, de la matrícula inmobiliaria N° 5171396, en cuanto a su área de lote, con la siguiente información:

Código de ubicación 6087007-0248

Matrícula	Dirección	Área lote
5171396	CL 65 A # 143 47	2.440 m ²

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, en cuanto a fraccionar el código de ubicación 6087007-0248, generando los códigos de ubicación 6087007-0250, 6087007-0251, 6087007-0252, 6087007-0253 y 6087007-0254.

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir del 14 de marzo de 2016, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 555 de febrero 29 de la Notaría 21 del Círculo de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5171396, descargando al señor JUAN DE LA CRUZ ORTIZ ORTIZ, con código de propietario 4409400000, de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
SANDRA MILENA ORTIZ POSADA	9540053724	43.279.544	100%

MATRÍCULA	5171396
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 47
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0250
ZONA GEOECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	1.945 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	96 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-14 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 24.111.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 12.363.000
AVALÚO TOTAL	\$ 36.474.000

Artículo 4° Modificar la inscripción catastral, a partir del 26 de marzo de 2018, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 2155 de julio 25 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín), en cuanto a cambiar el ID predio 700011862 (mejora 01) por la matrícula inmobiliaria N° 5174398, de la siguiente manera:

Página 7 de 12 de la Resolución N°. 202050076480



Alcaldía de Medellín

Nombre	Código	Documento	Derecho
MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ	9530039238	34.059.764	50%
AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ	9540053726	43.452.870	50%

MATRÍCULA	5174398
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 95 (0111)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0251
ZONA GEOECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	124 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	261 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-43 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 1.674.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 71.679.000
AVALÚO TOTAL	\$ 73.353.000

Artículo 5° Realizar la inscripción catastral, a partir del 11 de octubre de 2016, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Escritura Pública N° 2713 de septiembre 05 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174395, de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ	9550060362	98.482.873	100%

MATRÍCULA	5174395
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 95 (0103)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0252
ZONA GEOECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	148 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	0 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	09-15 (lote urbanizable)
AVALÚO LOTE	\$ 1.969.000
AVALÚO TOTAL	\$ 1.969.000

Artículo 6° Realizar la inscripción catastral, a partir del 26 de marzo de 2018, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 1195 de 29 de abril de 2016 de la Notaría 21 de Medellín), de la matrícula inmobiliaria N° 5174396, de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
--------	--------	-----------	---------

Página 8 de 12 de la Resolución N°. 202050076480





Alcaldía de Medellín

MARÍA LUCILA MUÑOZ DE ARTEAGA	4201840000	21.387.842	100%
-------------------------------	------------	------------	------

MATRÍCULA	5174396		
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 89		
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0253		
ZONA GEOECONÓMICA	435		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	127 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	137 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	94 m ²	01-30-24 (residencial)
		43 m ²	02-40-31 (comercial)
AVALÚO LOTE	\$ 1.711.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 26.076.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 27.787.000		

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir del 07 de marzo de 2019, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 1203 de abril 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín), en cuanto a cambiar el ID predio 700003254 (mejora 02) por la matrícula inmobiliaria N° 5174391, de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
PATRICIA ELENA MEDINA CANO	9530135428	21.450.354	50%
MILTON PORTILLA IBARRA	9530135423	98.541.375	50%

MATRÍCULA	5174391
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 95 (0119)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0254
ZONA GEOECONÓMICA	424
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	96 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	72 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-41 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 1.329.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 18.767.000
AVALÚO TOTAL	\$ 20.096.000

Artículo 8° Dejar sin vigencia a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, el ID predio 700011864, ubicado en la CL 65 A # 143 89 y a su vez descargar a MAURICIO GARCÍA BERMÚDEZ, con código de propietario 9300349132.



Alcaldía de Medellín

Artículo 9° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 10° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 11° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al interviniente en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUIVO INTERNO R-4802 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Página 10 de 12 de la Resolución N°. 202050076480



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-4802 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900565339 DE MARZO 18 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900571040 DE ABRIL 12 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900575734 DE MAYO 09 DE 2019

Matrícula / ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
5171396	SANDRA MILENA ORTIZ POSADA	43.279.544	CL 65 A # 143 47	SIN TELÉFONO	
5174398 700011862	MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ	34.059.764	CL 65 A # 143 95 (0111)	438 72 14 323 459 89 26	
5174398	AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ	43.452.870	CL 65 A # 143 95 (0111)	SIN TELÉFONO	
5174395	HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ	98.482.873	CL 65 A # 143 79	312 264 89 05	
5174396	MARÍA LUCILA MUÑOZ DE ARTEAGA	21.387.842	CL 65 A # 143 89	SIN TELÉFONO	
700011864	MAURICIO GARCIA BERMUDEZ	71.687.794	CR140 063 07301042		
5174391	PATRICIA	21.450.354	CL 65 A # 143 79	300 664 26	

Página 11 de 12 de la Resolución N°. 202050076480



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

	ELENA MEDINA CANO		(119)	12	
	MILTON PORTILLA IBARRA	98.541.375	CL 065 A 143 079 00119	SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 12 de 12 de la Resolución N°. 202050076480



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ

CC / NIT: 34059764

N° Trámite: 1201900565339

Resolución: 202050076480

Dirección de cobro: CALLE 65 A # 143-95 BARRIO PALENQUE VEREDA TRAVESIA CORREGI

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447266

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ

CC / NIT: 34059764

N° Trámite: 1201900565339

Resolución: 202050076480

Dirección de cobro: CALLE 65 A # 143-95 BARRIO PALENQUE VEREDA TRAVESIA CORREGI

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447266



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 7 6 4 8 0 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-4802 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900565339 DE MARZO 18 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900571040 DE ABRIL 12 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900575734 DE MAYO 09 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Las señoras MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.059.764 y AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.452.870, solicitan el cumplimiento del reloteo del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174398, ubicado en la CL 65 A # 143 95 (0111), para lo cual adjuntan copias de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174398, Formulario de calificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174398, Escritura Pública N° 2155 de julio 25 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Certificado de Paz y Salvo N° 933786 de la Secretaría de Hacienda y Certificado de Paz y Salvo N° 140301 del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

El señor HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.482.873, solicita el cumplimiento del reloteo del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174395, ubicado en la CL 65 A # 143 79, para lo cual adjunta copias de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, Certificado de Tradición de la Oficina

[Página 1 de 12 de la Resolución N°. 202050076480](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174395, Formulario de calificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174395, Escritura Pública N° 2713 de septiembre 05 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Escritura Pública N° 555 de febrero 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Certificado de Paz y Salvo N° 933786 de la Secretaría de Hacienda y Certificado de Paz y Salvo N° 103040 del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

La señora PATRICIA ELENA MEDINA CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.450.354, solicita el cumplimiento del relevo del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174391, ubicado en la CL 65 A # 143 47, para lo cual adjunta copias de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, solicitud a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte del 22 de junio de 2016, Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174391, Formulario de calificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5174391, Escritura Pública N° 1203 de abril 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Escritura Pública N° 555 de febrero 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, Certificado de Paz y Salvo N° 933786 de la Secretaría de Hacienda y Certificado de Paz y Salvo N° 103040 del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

En la base de datos catastral, no figuran inscritas las matrículas inmobiliarias N° 5174398, 5174395 y 5174391.

Actualmente viene inscrita la información de la siguiente manera:

Código de ubicación 6087007-0248

Matrícula / ID predio	Dirección	Área lote (m ²)	Área construida (m ²)	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe	Propietarios
5171396	CL 65 A # 143 47	2.388,97	95,46	01-30-14 (residencial)	100%	JUAN DE LA CRUZ ORTÍZ ORTÍZ
700003254 (Mejora 2)	CL 65 A # 143 95 (119)	0	29,51	01-30-24 (residencial)	0%	MILTON PORTILLA IBARRA
700011862 (Mejora 1)	CL 65 A # 143 95 (111)		86,86			PATRICIA ELENA MEDINA CANO
700011864 (Mejora 3)	CL 65 A # 143 89		111,21	02-40-31 (comercial)		MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ
						MAURICIO GARCÍA BERMÚDEZ

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1219 de marzo 18 de 2020, aclarado por el informe Mercurio N°

[Página 2 de 12 de la Resolución N°. 202050076480](#)





Alcaldía de Medellín

202020024703 de abril 23 de 2020 y el informe GT-3019 con Mercurio 202020078740 de octubre 08 de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 08 de junio de 2019, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5171396, encontrándose que se rectifican los linderos del predio, por lo que cambia el área de lote de 2388,97 m² a 2.440 m², según lo verificado en campo.

Después de realizar la rectificación de áreas y linderos del predio con código de ubicación 6087007-0248, se procede a dar cumplimiento al reloteo, por lo que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5171396 queda en el código de ubicación 6087007-0250 y se generan los predios con código de ubicación 6087007-0251, 6087007-0252, 6087007-0253 y 6087007-0254.

El ID predio 700011862 (mejora 01), corresponde al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174398, con código de ubicación 6087007-0251, ubicado en la CL 65 A # 143 95 (111), el cual según Escritura Pública N° 2155 de julio 25 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, corresponde a las señoras MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ y AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ, quedando con un área de lote de 124 m² y se actualiza el levantamiento de la construcción, cambiando el área construida de 86,86 m² a 261 m² y la calificación pasa de 24 a 43 puntos, por nueva valoración, con los demás datos críticos.

Se debe inscribir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174395, en el código de ubicación 6087007-0252, ubicado en la CL 65 A # 143 95 (0103), el cual corresponde según Escritura Pública N° 2713 de septiembre 05 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, al señor HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ, quedando con un área de lote de 148 m² y uso-tipo 09-15 (lote urbanizable).

Se debe inscribir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174396, en el código de ubicación 6087007-0253, ubicado en la CL 65 A # 143 89, el cual según Escritura Pública N° 1195 de 29 de abril de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, corresponde a la señora MARÍA LUCILA MUÑOZ DE ARTEAGA, quedando con un área de lote de 127 m² y un área construida de 137 m² y se realiza desenglobe por usos, creándose el uso-tipo-puntaje 02-40-31 (comercial), con un área privada de 43 m² y el uso-tipo-puntaje 01-30-24 (residencial), con un área privada de 94 m², con los demás datos críticos.

El ID predio 700003254 (mejora 02), corresponde al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174391, con código de ubicación 6087007-0254, ubicado en la CL 65 A # 143 95 (119), el cual según Escritura Pública N° 1203 de abril 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín, corresponde a los señores MILTON PORTILLA IBARRA y PATRICIA ELENA MEDINA CANO, quedando con un área de lote de 96 m² y se actualiza el levantamiento de la construcción, cambiando el área construida de 29,51 m² a 72 m² y la calificación pasa de 24 a 41 puntos, por nueva valoración, con los demás datos críticos.

Página 3 de 12 de la Resolución N°. 202050076480





Alcaldía de Medellín

Se elimina en la base gráfica el atributo de mejora, para los ID predios 700003254 y 700011864. Para predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174391, se valida el área de lote que actualmente ocupa el predio en campo, la cual es mayor a la que se menciona en la Escritura Pública N° 1203 de 2016 de la Notaría 21 del Círculo de Medellín.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5171396, ubicado en la CL 65 A # 143 47, con código de ubicación 6087007-0250, una vez verificada la información jurídica, en el certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), se corroboró que mediante Escritura Pública N° 555 de febrero 29 de 2016 de la Notaría 21 del Círculo de Medellín, se realizó la adjudicación en Sucesión de los predios resultantes del loteo de la matrícula inmobiliaria N° 5171396, por lo que se cumple dicha mutación, quedando a nombre de SANDRA MILENA ORTIZ POSADA y cambia el área de lote de 2.440 m² a 1.945 m² y el área construida se conserva en 96 m², conservando los demás datos críticos.

Es de anotar, que mediante oficio NR-13255 de noviembre 15 de 2019 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, fueron asignadas las nomenclaturas para los predios con códigos de ubicación 6087007-0251, 6087007-0254 y 6087007-0252. Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174395, la nomenclatura lleva interior dado que se trata de un lote en el interior de una manzana.

Para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174396 se conserva con la nomenclatura con la que venía figurando el ID predio 700011864, la cual fue modificada mediante oficio NR-7461 del 23 de septiembre de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 6087007-0250

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietaria
5171396	CL 65 A # 143 47	1.945 m ²	96 m ²	01-30-14 (residencial)	100%	SANDRA MILENA ORTIZ POSADA

Código de ubicación 6087007-0251

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarias
5174398	CL 65 A # 143 95 (0111)	124 m ²	261 m ²	01-30-43 (residencial)	50%	MARÍA GLORIA CORREA

Página 4 de 12 de la Resolución N°. 202050076480



Alcaldía de Medellín

						RAMÍREZ
					50%	AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ

Código de ubicación 6087007-0252

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietario
5174395	CL 65 A # 143 95 (0103)	148 m ²	0 m ²	09-15 (lote urbanizable)	100%	HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ

Código de ubicación 6087007-0253

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietaria
5174396	CL 65 A # 143 89	127 m ²	94 m ²	01-30-24 (residencial)	100%	MARÍA LUCILA MUÑOZ DE ARTEAGA
			43 m ²	02-40-31 (comercial)		

Código de ubicación 6087007-0254

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
5174391	CL 65 A # 143 95 (0119)	96 m ²	72 m ²	01-30-41 (residencial)	50%	PATRICIA ELENA MEDINA CANO
					50%	MILTON PORTILLA IBARRA

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 5171396 y cambiar el ID predio 700011862 (mejora 01), por la matrícula inmobiliaria N° 5174398, el ID predio 700003254 (mejora 02), por la matrícula inmobiliaria N° 5174391, inscribir los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 5174395 y 5174396 y dejar sin vigencia el ID predio 700011864 (mejora 03), con sus correspondiente poseedor , áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida,



Alcaldía de Medellín

y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los planteamientos anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Página 6 de 12 de la Resolución N°. 202050076480





Alcaldía de Medellín

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, de la matrícula inmobiliaria N° 5171396, en cuanto a su área de lote, con la siguiente información:

Código de ubicación 6087007-0248

Matrícula	Dirección	Área lote
5171396	CL 65 A # 143 47	2.440 m ²

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, en cuanto a fraccionar el código de ubicación 6087007-0248, generando los códigos de ubicación 6087007-0250, 6087007-0251, 6087007-0252, 6087007-0253 y 6087007-0254.

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir del 14 de marzo de 2016, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 555 de febrero 29 de la Notaría 21 del Círculo de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5171396, descargando al señor JUAN DE LA CRUZ ORTIZ ORTIZ, con código de propietario 4409400000, de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
SANDRA MILENA ORTIZ POSADA	9540053724	43.279.544	100%

MATRÍCULA	5171396
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 47
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0250
ZONA GEOECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	1.945 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	96 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-14 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 24.111.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 12.363.000
AVALÚO TOTAL	\$ 36.474.000

Artículo 4° Modificar la inscripción catastral, a partir del 26 de marzo de 2018, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 2155 de julio 25 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín), en cuanto a cambiar el ID predio 700011862 (mejora 01) por la matrícula inmobiliaria N° 5174398, de la siguiente manera:

Página 7 de 12 de la Resolución N°. 202050076480





Alcaldía de Medellín

Nombre	Código	Documento	Derecho
MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ	9530039238	34.059.764	50%
AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ	9540053726	43.452.870	50%

MATRÍCULA	5174398
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 95 (0111)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0251
ZONA GEOECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	124 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	261 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-43 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 1.674.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 71.679.000
AVALÚO TOTAL	\$ 73.353.000

Artículo 5° Realizar la inscripción catastral, a partir del 11 de octubre de 2016, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Escritura Pública N° 2713 de septiembre 05 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5174395, de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ	9550060362	98.482.873	100%

MATRÍCULA	5174395
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 95 (0103)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0252
ZONA GEOECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	148 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	0 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	09-15 (lote urbanizable)
AVALÚO LOTE	\$ 1.969.000
AVALÚO TOTAL	\$ 1.969.000

Artículo 6° Realizar la inscripción catastral, a partir del 26 de marzo de 2018, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 1195 de 29 de abril de 2016 de la Notaría 21 de Medellín), de la matrícula inmobiliaria N° 5174396, de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
--------	--------	-----------	---------

Página 8 de 12 de la Resolución N°. 202050076480





Alcaldía de Medellín

MARÍA LUCILA MUÑOZ DE ARTEAGA	4201840000	21.387.842	100%
-------------------------------	------------	------------	------

MATRÍCULA	5174396		
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 89		
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0253		
ZONA GEOECONÓMICA	435		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	127 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	137 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	94 m ²	01-30-24 (residencial)
		43 m ²	02-40-31 (comercial)
AVALÚO LOTE	\$ 1.711.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 26.076.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 27.787.000		

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir del 07 de marzo de 2019, (fecha del registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 1203 de abril 29 de 2016 de la Notaría 21 de Medellín), en cuanto a cambiar el ID predio 700003254 (mejora 02) por la matrícula inmobiliaria N° 5174391, de la siguiente manera:

Nombre	Código	Documento	Derecho
PATRICIA ELENA MEDINA CANO	9530135428	21.450.354	50%
MILTON PORTILLA IBARRA	9530135423	98.541.375	50%

MATRÍCULA	5174391
DIRECCIÓN	CL 65 A # 143 95 (0119)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6087007-0254
ZONA GEOECONÓMICA	424
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	96 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	72 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-41 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 1.329.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 18.767.000
AVALÚO TOTAL	\$ 20.096.000

Artículo 8° Dejar sin vigencia a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, el ID predio 700011864, ubicado en la CL 65 A # 143 89 y a su vez descargar a MAURICIO GARCÍA BERMÚDEZ, con código de propietario 9300349132.



Alcaldía de Medellín

Artículo 9° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 10° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 11° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al interviniente en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUIVO INTERNO R-4802 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Página 10 de 12 de la Resolución N°. 202050076480



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-4802 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900565339 DE MARZO 18 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900571040 DE ABRIL 12 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900575734 DE MAYO 09 DE 2019

Matrícula / ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
5171396	SANDRA MILENA ORTIZ POSADA	43.279.544	CL 65 A # 143 47	SIN TELÉFONO	
5174398 700011862	MARÍA GLORIA CORREA RAMÍREZ	34.059.764	CL 65 A # 143 95 (0111)	438 72 14 323 459 89 26	
5174398	AGNIA LIZNETH ESCOBAR MUÑOZ	43.452.870	CL 65 A # 143 95 (0111)	SIN TELÉFONO	
5174395	HÉCTOR ALONSO BEDOYA MUÑOZ	98.482.873	CL 65 A # 143 79	312 264 89 05	
5174396	MARÍA LUCILA MUÑOZ DE ARTEAGA	21.387.842	CL 65 A # 143 89	SIN TELÉFONO	
700011864	MAURICIO GARCIA BERMUDEZ	71.687.794	CR140 063 07301042		
5174391	PATRICIA	21.450.354	CL 65 A # 143 79	300 664 26	

Página 11 de 12 de la Resolución N°. 202050076480



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

	ELENA MEDINA CANO		(119)	12	
	MILTON PORTILLA IBARRA	98.541.375	CL 065 A 143 079 00119	SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 12 de 12 de la Resolución N°. 202050076480



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): OSMANY CIRO HERNÁNDEZ

CC / NIT: 43606140

N° Trámite: 1201900608533

Resolución: 202050076488

Dirección de cobro: CRA 109 B # 62 AC -34 BARRIO ROBLEDO LAS MARGARITAS

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447281

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): OSMANY CIRO HERNÁNDEZ

CC / NIT: 43606140

N° Trámite: 1201900608533

Resolución: 202050076488

Dirección de cobro: CRA 109 B # 62 AC -34 BARRIO ROBLEDO LAS MARGARITAS

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447281



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-5288 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900608533 DE DICIEMBRE 11 DE 2019

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora OSMANY CIRO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.606.140, solicita el cargue del ID predio 960067518, ubicado en la CR 109 B # 62 AC 34 (108), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material del 20 de agosto de 2019 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, factura de Servicios Públicos y factura de Impuesto Predial.

En la base de datos catastral viene inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 0720047-0010

ID predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
960067518	CR 109 B # 62 AC 34 (108)	71,46 m ²	58,32 m ²	01-30-20 (residencial)	100%	100%	FLOR MARÍA HERNÁNDEZ CIRO





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3174 con Mercurio 202020070499 de septiembre 28 de 2020, aclarado por el informe GT-3603 con Mercurio 202020084427 de octubre 26 de 2020, Acta de reconocimiento predial y Acta de visita para posesiones y mejoras del 04 de junio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 04 de junio de 2020, el ID predio 960067518, encontrándose que se debe inscribir como poseedora de parte del predio a OSMANY CIRO HERNÁNDEZ, según contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material del 20 de agosto de 2019 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, asignando los porcentajes de derecho según las áreas de cada poseedora.

Se actualiza el levantamiento del predio, ajustando el área de lote a la base gráfica (GDB), quedando en 71 m², cambiando el área construida de 58,32 m² a 82 m², generando un desenglobe por calificación, se crea el uso-tipo-puntaje 01-30-05 (residencial), conservando el resto de la información.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0720047-0010

Área lote: 71 m²

Área total construida: 82 m²

ID predio	Dirección	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedoras
960067518	CR 109 B # 62 AC 34 (108)	58 m ²	01-30-20 (residencial)	100%	70,70%	FLOR MARÍA HERNÁNDEZ CIRO
		24 m ²	01-30-05 (residencial)		29,30%	OSMANY CIRO HERNÁNDEZ

Se concluye que se debe modificar la inscripción catastral del ID predio 960067518, con sus poseedoras, porcentajes de derecho, área total construida, uso-tipo-puntaje y sus demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."



Alcaldía de Medellín

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050076488



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad con el Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el cual establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir del 20 de agosto de 2019, fecha del contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, del ID predio 960067518, con la siguiente información:

Nombre	Documento	Código de propietario	Derecho
FLOR MARÍA HERNÁNDEZ CIRO	28.023.118	9530021840	70,70%
OSMANY CIRO HERNÁNDEZ	43.606.140	9551048267	29,30%

ID PREDIO	960067518		
DIRECCIÓN	CR 109 B # 62 AC 34 (108)		
CÓDIGO DE UBICACION	0720047-0010		
ZONA ECONÓMICA	450		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	71 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA	82 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	58 m ²	01-30-20 (residencial)
		24 m ²	01-30-05 (residencial)



Alcaldía de Medellín

AVALÚO LOTE	\$ 5.234.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.179.000
AVALÚO TOTAL	\$ 16.413.000

Artículo 2° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5288 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050076488



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-5288 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900608533 DE DICIEMBRE 11 DE 2019

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
960067518	FLOR MARÍA HERNÁNDEZ CIRO	28.023.118	CR 109 B 062 AC 034 00108	Sin teléfono		
	OSMANY CIRO HERNÁNDEZ	43.606.140	CR 109 B # 62 AC 34	506 20 10		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050076488



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILLO

CC / NIT: 43180562

N° Trámite: 1201900586525

Resolución: 202050076489

Dirección de cobro: SAN ANTONIO DE PARADO V. LA CA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447285

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILLO

CC / NIT: 43180562

N° Trámite: 1201900586525

Resolución: 202050076489

Dirección de cobro: SAN ANTONIO DE PARADO V. LA CA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447285



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-5273 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900586525 DE JULIO 15 DE 2019

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor JESÚS BERTULIO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.354.831, solicita dar cumplimiento al loteo del ID predio 900133716, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, compraventas de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticados en la Notaría 30 del Círculo de Medellín y compraventas de un predio rural del 12 de febrero de 2018 autenticados en la Notaría 30 del Círculo de Medellín.

En la base de datos catastral viene inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 8006000-0020
Área lote: 40.698,78 m²
Área total construida: 355,46 m²

ID predio	Dirección	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedor
900133716	VÍA YARUMALITO # 504 (0125)	307,46 m ²	01-30-57 (residencial)	100%	100%	JESÚS BERTULIO MUÑOZ MUÑOZ

Página 1 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

		48 m ²	03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras)			
700003532	VIA YARUMALITO # 504 (0115)	194 m ²	01-30-34 (residencial)	0%	100%	BELARMINO DE LOS SANTOS MUÑOZ MUÑOZ
700003534	VIA YARUMALITO # 504 (0150)	94 m ²	01-30-26 (residencial)	0%	100%	ABUNDIO DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ
700003535	VÍA YARUMALITO # 504 (0145)	78 m ²	01-30-20 (residencial)	0%	100%	SANDRA LUCIA MUÑOZ GUZMÁN

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-2762 con Mercurio 202020061492 de septiembre 01 de 2020, aclarado por el informe GT-3409 con Mercurio 202020080291 de octubre 13 de 2020 y por el informe GT-3561 con Mercurio 202020083873 de octubre 22 de 2020 y Actas de visita para posesiones y mejoras y reconocimiento predial del 28 de octubre de 2019 y 08 de mayo de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó los días 28 de octubre de 2019 y 08 de mayo de 2020, el ID predio 900133716, encontrándose que se realizan ventas parciales del predio en mención, por lo que se generan los códigos de ubicación 8006000-0143, 8006000-0144, 8006000-0145, 8006000-0146, 8006000-0147, 8006000-0148, 8006000-0149 y 8006000-0150, los cuales deben quedar de la siguiente manera:

Para el ID predio 900133716, con código de ubicación 8006000-0020, se modifica el área de lote, pasando de 40.698,78 m² a 17.176 m², el área construida se actualiza de acuerdo a la base gráfica (GDB), pasando de 355 m² a 66 m², se conserva el uso-tipo 01-30 (residencial), pero cambia el puntaje de 57 a 35 puntos, por nueva valoración, además el uso-tipo-puntaje 03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras), corresponde a una construcción independiente, del ID predio 700003532.

Se debe inscribir el ID predio 800020677, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0149), con código de ubicación 8006000-0143, a nombre de YESICA TATIANA MUÑOZ JARAMILLO, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 120 m², un área construida de 41 m², uso-tipo-puntaje 01-30-20 (residencial), con los demás datos críticos.



Alcaldía de Medellín

El ID predio 700003534, viene inscrito en la base de datos catastral, como mejora del código de ubicación 8006000-0020, pero según informe de visita, pasa a ser una posesión, dado que posee área de lote, por lo que queda en el código de ubicación 8006000-0144, a nombre del señor ABUNDIO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 6.767 m², el área construida pasa de 94 m² a 105 m², por nuevo levantamiento, conservando el resto de la información.

El ID predio 700003535, viene inscrito en la base de datos catastral, como mejora del código de ubicación 8006000-0020, pero según informe de visita, pasa a ser una posesión, dado que posee área de lote, por lo que queda en el código de ubicación 8006000-0145, a nombre de la señora SANDRA LUCÍA MUÑOZ GUZMÁN, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 215 m², el área construida pasa de 78 m² a 92 m², por nuevo levantamiento, conservando el resto de la información.

Se debe inscribir el ID predio 800020678, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0151), con código de ubicación 8006000-0146, a nombre de ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ JARAMILLO, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 331 m², un área construida de 66 m², uso-tipo-puntaje 01-30-33 (residencial), con los demás datos críticos.

Se debe inscribir el ID predio 800020679, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0153), con código de ubicación 8006000-0147, a nombre de BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILLO, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 339 m², un área construida de 105 m², uso-tipo-puntaje 01-30-53 (residencial), con los demás datos críticos.

Se debe inscribir el ID predio 800020680, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0155), con código de ubicación 8006000-0148, a nombre de MARÍA EUGENIA JARAMILLO DE MUÑOZ, según compraventa de un predio rural del 20 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 203 m², un área construida de 48 m², uso-tipo-puntaje 01-30-28 (residencial), con los demás datos críticos.

Se debe inscribir el ID predio 800020681, ubicado en la VIA YARUMALITO # 504 (0157), con código de ubicación 8006000-0149, a nombre de DAYANA MUÑOZ ESPINOSA, según compraventa de un predio rural del 12 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área



Alcaldía de Medellín

de lote de 487 m², un área construida de 176 m², uso-tipo-puntaje 01-30-55 (residencial), con los demás datos críticos.

El ID predio 700003532, viene inscrito en la base de datos catastral, como mejora del código de ubicación 8006000-0020, pasa a ser una posesión, dado que posee área de lote, por lo que queda en el código de ubicación 8006000-0150, a nombre de la señora DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA, según compraventa de un predio rural del 12 de febrero de 2018 autenticado en la Notaría 30 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, con un área de lote de 15.060 m², el área construida pasa de 194 m² a 146 m², por nuevo levantamiento, conservando el uso-tipo-puntaje 01-30-34, y se adiciona el uso-tipo-puntaje 03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras).

Es de anotar, que en la base de datos catastral, viene inscrito como poseedor del ID predio 700003532 el señor BELARMINO DE LOS SANTOS MUÑOZ MUÑOZ, quien se debe descargar de acuerdo a la constancia de venta de derechos de posesión de octubre 25 de 2017, con firmas autenticadas en Commonwealth Massachusetts, en donde el señor ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ACOSTA, adquiere el predio en mención, quien posteriormente mediante constancia de cesión de derechos de posesión de octubre 26 de 2017 se realiza la venta de la construcción, a la señora DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA.

Mediante oficio NR-2084 de junio 18 de 2020, de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, se procede a asignar la nomenclatura para los ID predios 800020677, 800020678, 800020679, 800020680 y 800020381 y se actualizan las nomenclaturas de los ID predios 900133716, 700003534, 700003535, 700003532.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 8006000-0020

ID Predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedor
900133716	VÍA YARUMALITO # 504 (0148)	17.176 m ²	66 m ²	01-30-35 (residencial)	JESÚS BERTULIO MUÑOZ MUÑOZ

Código de ubicación 8006000-0143

Área lote: 120 m²

Área construida: 41 m²

Página 4 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020677	VIA YARUMALITO # 504 (0149)	01-30-20 (residencial)	100%	100%	YESICA TATIANA MUÑOZ JARAMILO

Código de ubicación 8006000-0144

Área lote: 6.767 m²

Área construida: 105 m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedor
700003534	VIA YARUMALITO # 504 (0143)	01-30-26 (residencial)	100%	100%	ABUNDIO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ

Código de ubicación 8006000-0145

Área lote: 215 m²

Área construida: 92 m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
700003535	VIA YARUMALITO # 504 (0145)	01-30-20 (residencial)	100%	100%	SANDRA LUCÍA MUÑOZ GUZMÁN

Código de ubicación 8006000-0146

Área lote: 331 m²

Área construida: 66 m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020678	VIA YARUMALITO # 504 (0151)	01-30-33 (residencial)	100%	100%	ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ JARAMILO

Código de ubicación 8006000-0147

Área lote: 339 m²

Área construida: 105 m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020679	VIA YARUMALITO # 504 (0153)	01-30-53 (residencial)	100%	100%	BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILO



Alcaldía de Medellín

Código de ubicación 8006000-0148

Área lote: 203 m²

Área construida: 48 m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020680	VIA YARUMALITO # 504 (0155)	01-30-28 (residencial)	100%	100%	MARÍA EUGENIA JARAMILO DE MUÑOZ

Código de ubicación 8006000-0149

Área lote: 487 m²

Área construida: 176 m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
800020681	VIA YARUMALITO # 504 (0157)	01-30-55 (residencial)	100%	100%	DAYANA MUÑOZ ESPINOSA

Código de ubicación 8006000-0150

Área lote: 15.060 m²

Área construida: 194 m²

ID Predio	Dirección	Áreas privadas	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedora
700003532	VIA YARUMALIT O # 504 (0159)	146 m ²	01-30-34 (residencial)	100%	100%	DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA
		48 m ²	03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras)			

Se concluye que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 900133716, 700003534, 700003535, 700003532 e inscribir en la base de datos catastral los ID predios 800020677, 800020678, 800020679, 800020680 y 800020381, con todos sus datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros

Página 6 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Página 7 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad con el Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el cual establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 900133716, con la siguiente información:

ID PREDIO	900133716
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0148)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0020
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%

Página 8 de 15 de la Resolución N°. 202050076489





Alcaldía de Medellín

ÁREA LOTE	17.176 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	66 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-35 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 25.235.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 14.708.000
AVALÚO TOTAL	\$ 39.943.000

Artículo 2° Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020677, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
YESICA TATIANA MUÑOZ JARAMILLO	6037740200	1.036.639.855	100%

ID PREDIO	800020677
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0149)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0143
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	120 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	41 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-20 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 1.792.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.176.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.968.000

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700003534, con la siguiente información:

ID PREDIO	700003534
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0143)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0144
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	6.767 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	105 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-26 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 10.928.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 18.498.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.426.000



Alcaldía de Medellín

Artículo 4° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700003535, con la siguiente información:

ID PREDIO	700003535
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0145)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0145
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	215 m ²
ÁREA CONSTRUÍDA	92 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-20 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 1.922.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.857.000
AVALÚO TOTAL	\$ 15.779.000

Artículo 5° Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020678, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ JARAMILLO	9540056562	1.036.600.373	100%

ID PREDIO	800020678
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0151)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0146
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	331 m ²
ÁREA CONSTRUÍDA	66 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-33 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 2.082.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.960.000
AVALÚO TOTAL	\$ 16.042.000

Artículo 6° Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020679, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILLO	9530318957	43.180.562	100%

ID PREDIO	800020679
-----------	-----------



Alcaldía de Medellín

DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0153)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0147
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	339 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	105 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-53 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 2.093.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 37.442.000
AVALÚO TOTAL	\$ 39.535.000

Artículo 7° Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020680, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
MARÍA EUGENIA JARAMILLO DE MUÑOZ	9540056563	21.406.924	100%

ID PREDIO	800020680
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0155)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0148
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	203 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	48 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-28 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 1.906.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.910.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.816.000

Artículo 8° Realizar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2018 (fecha de la compraventa de un predio rural autenticada en la Notaría 30 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020681, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
DAYANA MUÑOZ ESPINOSA	9540056564	1.125.643.070	100%

ID PREDIO	800020681
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0157)
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0149
ZONA ECONÓMICA	284
DESENGLOBE	100%



Alcaldía de Medellín

ÁREA LOTE	487 m ²
ÁREA CONSTRUÍDA	176 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-55 (residencial)
ÁREA LOTE	\$ 2.296.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 66.126.000
AVALÚO TOTAL	\$ 68.422.000

Artículo 9° Modificar la inscripción catastral, a partir del 26 de octubre de 2017, fecha de la constancia de cesión de derechos de posesión quieta y pacífica, con firmas autenticadas en Commonwealth Massachusetts, del ID predio 700003532, descargando a BELARMINO DE LOS SANTOS MUÑOZ MUÑOZ, con código de propietario 4146550000, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA	9530284469	1.125.639.368	100%

ID PREDIO	700003532		
DIRECCIÓN	VÍA YARUMALITO # 504 (0159)		
CÓDIGO DE UBICACION	8006000-0150		
ZONA ECONÓMICA	284		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	15.060 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	194 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	146 m ²	01-30-34 (residencial)
		48 m ²	03-97-30 (galpones, gallineros, marraneras, porquerizas, establos y pesebreras)
ÁREA LOTE	\$22.326.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$34.003.000		
AVALÚO TOTAL	\$56.329.000		

Artículo 10° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 11° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



Alcaldía de Medellín

Artículo 12° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5273 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Página 13 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-5273 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900586525 DE JULIO 15 DE 2019

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
900133716	JESUS BERTULIO MUÑOZ MUÑOZ	3.354.831	CR 82 # 48 21 (204) Ed. Complejo Calasanz	234 06 20 311 775 39 10	
800020677	YESICA TATIANA MUÑOZ JARAMILLO	1.036.639.855	VIA YARUMALITO # 504 (0149)	Sin Teléfono	
700003534	ABUNDIO DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ	6.790.418	CL S 040 A 069 028 00201		
700003535	SANDRA LUCIA MUÑOZ GUZMAN	43.454.306	CL S 040 A 069 026 00101		
800020678	ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ JARAMILLO	1.036.600.373	VÍA YARUMALITO # 504 (0151)		
800020679	BIBIANA SURLEY MUÑOZ JARAMILLO	43.180.562	VÍA YARUMALITO # 504 (0153)		
800020680	MARÍA EUGENIA JARAMILLO DE MUÑOZ	21.406.924	VÍA YARUMALITO # 504 (0155)		
800020681	DAYANA MUÑOZ ESPINOSA	1.125.643.070	VÍA YARUMALITO		

Página 14 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

			# 504 (0157)		
700003532	DEISY JANNETH MUÑOZ ACOSTA	1.125.639.368	VÍA YARUMALITO # 504 (0159)		
	BELARMINO DE LOS SANTOS MUÑOZ MUÑOZ	3.355.103	CR 076 S 041 069		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 15 de 15 de la Resolución N°. 202050076489



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JOSE ALBERTO CEBALLOS GARCIA

CC / NIT: 6696024

N° Trámite: 1201900588271

Resolución: 202050076512

Dirección de cobro: CL 048 E 099 DD 009 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447378

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JOSE ALBERTO CEBALLOS GARCIA

CC / NIT: 6696024

N° Trámite: 1201900588271

Resolución: 202050076512

Dirección de cobro: CL 048 E 099 DD 009 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447378



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 5 1 2 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5012 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900588271 DE JULIO 26 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

El señor JOHN JAIRO RESTREPO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.672.105, solicita el cargue del ID predio 700022053, ubicado en la CL 48E # 99D-09, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de venta de posesión y mejoras de octubre 23 de 2014, con firmas autenticadas en la Notaría 28 del Círculo de Medellín, factura de Impuesto Predial Unificado y factura de EPM.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 700022053, ubicado en la CL 48E # 99DD-09, código de ubicación 1307038-0061, área de lote 51,21m², área construida 121,53m², uso-tipo-puntaje 01-30-36 (residencial), a nombre de JORGE JULIÁN ÁLVAREZ ROJAS, con un derecho de 33,340%, LUZ MARINA ÁLVAREZ ROJAS, con un derecho de 16,670%, JOSÉ ALBERTO CEBALLOS GARCÍA, con un derecho de 16,660% y MAGNOLIA DE JESÚS ÁLVAREZ ROJAS, con un derecho de 33,330%, y sus demás datos críticos.

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050076512



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-228 de enero 02 de 2020 y Acta de Vista para Posesiones y Mejoras de octubre 31 de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el predio ubicado en la CL 48E # 99DD-09, ID predio 700022053, código de ubicación 1307038-0061 y se verificó que se debe inscribir como poseedor del 33,340% de derecho, al señor JOHN JAIRO RESTREPO GÓMEZ, según contrato de venta de posesión y mejoras de octubre 23 de 2014, con firmas autenticadas en la Notaría 28 del Círculo de Medellín.

En visita de campo se verificó que el solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo.

Se validan las áreas de lote y construida de la base gráfica GDB y se hace desenglobe de calificación por nueva valoración.

Se aclara que aunque el señor JOHN JAIRO RESTREPO GÓMEZ, solicita el cargue del ID predio 700022053, ubicado en la CL 48E # 99D-09, y en visita de reconocimiento predial se pudo corroborar que el señor JOHN JAIRO ejerce la posesión del predio habitándolo, no es posible cumplir la mutación debido a que el señor JORGE JULIÁN ÁLVAREZ ROJAS, tiene una facilidad de pago con el Municipio de Medellín, situación ésta que se le informo al señor JOHN JAIRO RESTREPO GÓMEZ mediante informe Mercurio 202030258265 del 24 de agosto de 2020, por medio del cual se le concedía un tiempo de 30 días para subsanar dicha situación, situación que a la fecha de la elaboración del presente acto administrativo no ha sido subsanada.

Los demás datos del código de ubicación 1307038-0061, se conservan.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:





Alcaldía de Medellín

Código de ubicación 1307038-0061

Dirección: CL 48E # 99DD-09

Área de lote: 51m²

Área construida: 122m²

ID predio	Uso-Tipo-Puntaje	Área privada	Desenglobe	Derecho	Poseedores
700022053	01-30-36 (residencial)	81m ²	100%	33,340%	JORGE JULIÁN ÁLVAREZ ROJAS
				16,670%	LUZ MARINA ÁLVAREZ ROJAS
	01-30-47 (residencial)	41m ²		16,660%	JOSÉ ALBERTO CEBALLOS GARCÍA
				33,330%	MAGNOLIA DE JESÚS ÁLVAREZ ROJAS

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral del ID predio 700022053, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050076512



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.





Alcaldía de Medellín

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 700022053, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	700022053	
DIRECCIÓN	CL 48E # 99DD-09	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1307038-0061	
ZONA GEOECONÓMICA	430	
DESENGLOBE	100%	
ÁREA LOTE	51m ²	
ÁREA CONSTRUIDA	122m ²	
ÁREA PRIVADA	81m ²	41m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-36 (residencial)	01-30-47 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 3.418.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 31.029.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 34.447.000	

Artículo 2° El avalúo catastral tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° No efectuar el cambio de poseedor del ID predio 700022053, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.



Alcaldía de Medellín

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050076512



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

“LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR”

CONSECUTIVO INTERNO R-5012 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900588271 DE JULIO 26 DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
700022053	JOHN JAIRO RESTREPO GÓMEZ	71.672.105	CL 114 # 76D-78	3008412826	
	LUZ MARINA ÁLVAREZ ROJAS	43.418.724	CL 048 E 099 D 009 00103	SIN TELÉFONO	
	JOSÉ ALBERTO CEBALLOS GARCÍA	6.696.024	CL 048 E 099 D 009		
	MAGNOLIA DE JESÚS ÁLVAREZ ROJA	43.829.919			
	JORGE JULIAN ÁLVAREZ ROJAS	70.417.105			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050076512



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 202010068121

Resolución: 202050076520

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447406

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 202010068121

Resolución: 202050076520

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447406



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 5 2 0 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5297 DE 2020 RADICADO N° 202010068121 DE FEBRERO 24 DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor SANTIAGO BONILLA VALLEJO, Profesional B de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, solicita el registro y descargue catastral de una faja de terreno para el Proyecto “PUI Comuna 13”, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381662, con código de ubicación 1314019-0010, para lo cual adjunta copia de: Resolución SEC N° 201950036518 de abril 02 de 2019 de la Alcaldía de Medellín y Certificados de la Ventanilla Única de Registro (VUR).

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación 1314019-0010

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietaria
693851	CL 36 # 112 59 (131)	100,05 m ²	29,58 m ²	01-30-20 (residencial)	100%	MARÍA RODNEY CORDOBA

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050076520



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1440 con Mercurio 2020200258222 de mayo 18 de 2020, aclarado por el informe GT-2916 con Mercurio 202020064116 de septiembre 09 de 2020 e informe GT-202020083387 de octubre 21 de 2020 de la Unidad de Cartografía lo siguiente:

Se visitó el día 02 de marzo de 2020, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 693851, encontrándose en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, que de acuerdo al certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), mediante Resolución SEC N° 201950036518 de abril 02 de 2019 de la Alcaldía de Medellín y de acuerdo a la anotación 7 del Certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), se realizó una expropiación por vía administrativa parcial, de una faja de terreno a la cual se le asignó la matrícula inmobiliaria matrícula inmobiliaria N° 1381662, por lo que se realiza la partición del código de ubicación 1314019-0010, generando los códigos de ubicación 1314019-0028 y 1314999-0007.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 693851, quedará registrado en el código de ubicación 1314019-0028, cambiando el área de lote de 100,05 m² a 71 m², ajustando el área construida a la base gráfica (GDB), quedando en 30 m², conservando la demás información.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381662, quedará registrado en el código de ubicación 1314999-0007, con un área de lote de 29 m² y uso-tipo 05-90 (vías públicas), a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES.

Es de anotar, que mediante oficio NR-3115 de julio 21 de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, se asigna la nomenclatura del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381662.

Por lo tanto, se hace necesario inscribir la información en la base de datos que administra la Subsecretaria de Catastro, adscrita a la Secretaria de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación 1314019-0028

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietaria
693851	CL 36 # 112 59 (131)	71 m ²	30 m ²	01-30-20 (residencial)	100%	MARÍA RODNEY CORDOBA

Código de ubicación 1314999-0007

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietario





Alcaldía de Medellín

1381662	CR 112 B x CL 34 CC LT 0007	29 m ²	0 m ²	05-90 (vía pública)	100%	MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES
---------	--------------------------------	-------------------	------------------	------------------------	------	--

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 693851 e inscribir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381662, con sus correspondientes áreas, y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, "El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales".

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en

[Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050076520](#)





Alcaldía de Medellín

edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050076520



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, en cuanto a fraccionar el código de ubicación 1314019-0010, generando los códigos de ubicación 1314019-0028 y 1314999-0007.

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral a partir del 21 de enero de 2020, (fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Resolución SEC N° 201950036518 de abril 02 de 2019 de la Alcaldía de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 693851, quedando con la siguiente información:

MATRÍCULA	693851
DIRECCIÓN	CL 36 # 112 59 (131)
CÓDIGO DE UBICACION	1314019-0028
ZONA ECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	71 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	30 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-20 (resolución)
AVALÚO LOTE	\$ 6.334.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 4.519.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.853.000

Artículo 3° Realizar la inscripción catastral a partir del 21 de enero de 2020, (fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Resolución SEC N° 201950036518 de abril 02 de 2019 de la Alcaldía de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381662, quedando con la siguiente información:

Nombre	Código	Documento	Derecho
MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES	0040110000	8909052111	100%

MATRÍCULA	1381662
DIRECCIÓN	CR 112 B x CL 34 CC LT 0007

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050076520



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACION	1314999-0007
ZONA ECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	29 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	05-90 (vía pública)
AVALÚO LOTE	\$ 2.587.000
AVALÚO TOTAL	\$ 2.587.000

Artículo 4° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a la señora MARÍA RODNEY CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.024.359, en la CL 036 112 059 00131, Sin teléfono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5297 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050076520



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Con copia. SANTIAGO BONILLA VALLEJO, Profesional B de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en la CR 49 # 44 94 Local 194, Teléfono 576 76 30 Ext. 3203.

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050076520



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RUA VASQUEZ GILMA

CC / NIT: 22086319

N° Trámite: 1201900594732

Resolución: 202050076526

Dirección de cobro: CALLE 107 # 27 C 65 SANTO DOMINGO

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447463

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RUA VASQUEZ GILMA

CC / NIT: 22086319

N° Trámite: 1201900594732

Resolución: 202050076526

Dirección de cobro: CALLE 107 # 27 C 65 SANTO DOMINGO

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447463



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-5409 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900594732 DE SEPTIEMBRE 04 DE 2019

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora GILMA RÚA VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.086.319, solicita el cargue del ID predio 960086600, ubicado en la CL 107 # 27 C 65, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa sobre la posesión del 15 de agosto de 2018 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, factura de Impuesto Predial Unificado.

En la base de datos catastral viene inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 0111018-0519

ID predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
960086600 (Mejora 167)	CL 107 CA # 27 B 65	0 m ²	33,58 m ²	01-30-13 (residencial)	100%	SANDRA MILENA RÚA VÁSQUEZ

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3489

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050076526](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

con Mercurio 202020081829 de octubre 18 de 2020, Acta de reconocimiento predial y Acta de visita para posesiones y mejoras del 25 de junio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 25 de junio de 2020, el ID predio 960086600 (mejora 167), encontrándose que se debe inscribir como poseedora de parte del predio a la señora GILMA RÚA VÁSQUEZ, según contrato de compraventa sobre la posesión del 15 de agosto de 2018 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión del predio habitándolo, se asignan los porcentajes de derecho según las áreas de cada poseedora.

Se actualiza el levantamiento del predio, modificando el área construida de 33,58 m² a 115 m² y se conserva el uso-tipo en 01-30 (residencial), pero cambia el puntaje de 13 a 33 puntos, por nueva valoración, según las condiciones del predio.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0111018-0519

ID predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedoras
960086600 (Mejora 167)	CL 107 CA # 27 B 65	0 m ²	115 m ²	01-30-33 (residencial)	78,26%	SANDRA MILENA RÚA VÁSQUEZ
					21,74%	GILMA RÚA VÁSQUEZ

Mediante informe GE-525 de octubre 29 de 2020 de la Unidad de Conservación, se establece el avalúo catastral del ID predio 960086600 (Mejora 167), indicando que se calcula por metodología, según las características y condiciones constructivas de predio.

Se concluye que se debe modificar la inscripción catastral del ID predio 960086600, con sus poseedoras, área construida, puntaje y todos sus datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050076526





Alcaldía de Medellín

008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.





Alcaldía de Medellín

De conformidad con el Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el cual establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir del 15 de agosto de 2018, fecha del contrato de compraventa sobre la posesión autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, del ID predio 960086600, con la siguiente información:

Nombre	Documento	Código de propietario	Derecho
SANDRA MILENA RÚA VÁSQUEZ	43.101.849	9530229087	78,26%
GILMA RÚA VÁSQUEZ	22.086.319	9530198825	21,74%

ID PREDIO	960086600 (Mejora 167)
DIRECCIÓN	CL 107 CA # 27 B 65
CÓDIGO DE UBICACION	0111018-0519
ZONA ECONÓMICA	420
ÁREA CONSTRUIDA	115 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-33 (residencial)
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 24.324.000
AVALÚO TOTAL	\$ 24.324.000

Artículo 2° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la



Alcaldía de Medellín

tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5409 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050076526



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR
CONSECUTIVO INTERNO R-5409 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900594732 DE SEPTIEMBRE 04 DE 2019

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
960086600	SANDRA MILENA RÚA VÁSQUEZ	43.101.849	CL 107 CA 027 B 065	Sin Teléfono		
	GILMA RÚA VÁSQUEZ	22.086.319	CL 107 # 27 C 65	311 403 85 20		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050076526



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ROGELIO DE JESUS

CC / NIT: 43848335

N° Trámite: 1201900580073

Resolución: 202050076540

Dirección de cobro: PALMITA LA SUISA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447527

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ROGELIO DE JESUS

CC / NIT: 43848335

N° Trámite: 1201900580073

Resolución: 202050076540

Dirección de cobro: PALMITA LA SUISA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447527



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 5 4 0 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO N°4700 DE 2020 SOLICITUD N° 1201900580073 DEL 31 DE MAYO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora MARÍA ORFILIA GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula N°43.848.335, solicita el descargue del ID predio 900126740, para lo cual adjunta copia de: cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento del 29 de octubre de 2001 autenticado en la Notaría 28 de Medellín y partida de defunción del 24 de mayo de 2019 de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de Ubicación 5001000-0020

Área Lote 5.778,41 (m²)

Área Construida 43,51 (m²)

Matrícula ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Propietarios / Poseedor
5074251	VÍA LA SUIZA KM 1 # 871 (0406)	9-21 (pasto natural)	100 %	33,334 %	MARTA NUBIA GÓMEZ GÓMEZ
				33,333 %	MARÍA ORFILIA GÓMEZ GÓMEZ

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050076540



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

				33,333%	HECTOR FABIO GÓMEZ GÓMEZ
900126740	VÍA LA SUIZA KM 1 # 871 (0103)	1-30-19 (residencial)	0,0%	100 %	ROGELIO DE JESÚS GÓMEZ CANO

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-153 del 02 de enero de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

El ID predio 900126740 se inscribió como mejora del código de ubicación 5001000-0020, pero dicha construcción hace parte del derecho real. Es de anotar que ROGELIO DE JESÚS GOMEZ CANO, en vida era padre de las propietarias de la matrícula inmobiliaria 5074251.

Por lo expuesto el área construida que viene para el ID predio 900126740, pasa a hacer parte de la matrícula 5074251 y se actualiza la destinación de la matrícula 5074251 pasando de 9-21 (pasto natural) a 1-30-19 (residencial), según lo verificado en visita de campo.

Se ajusta el área de lote y el área total construida a la Geodatabase (GDB).

La información se debe grabar de la siguiente manera:

Código de Ubicación 5001000-0020					
Matrícula	Dirección	Área Lote (m ²)	Área Construida (m ²)	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
5074251	VÍA LA SUIZA KM 1 # 871 (0106)	5.778	44	1-30-19 (residencial)	100%

Se concluye de lo anterior, que se debe dejar sin vigencia el ID predio 900126740 y modificar inscripción la catastral de la matrícula 5074251, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas

[Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050076540](#)





Alcaldía de Medellín

homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación





Alcaldía de Medellín

catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, el ID predio 900126740, descargando al señor ROGELIO DE JESÚS GÓMEZ CANO, con código de propietario 2567650000.

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio con matrícula 5074251, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5074251
DIRECCIÓN	VÍA LA SUIZA KM 1 # 871 (0106)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5001000-0020
ZONA GEOECONÓMICA	245
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-19 (Residencial)
ÁREA LOTE	5.778m ²
ÁREA CONSTRUCCIÓN	44 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 974.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.457.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.431.000

Artículo 4° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050076540





Alcaldía de Medellín

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050076540



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N°4700 DE 2020 SOLICITUD N° 1201900580073 DEL 31 DE MAYO DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En Calidad de
5074251	MARTA NUBIA GÓMEZ GÓMEZ	39.177.618	Sin dirección	Sin teléfono	
	MARÍA ORFILIA GÓMEZ GÓMEZ	43.848.335	PALMITAS LA SUISA	3147266902	
	HECTOR FABIO GÓMEZ GÓMEZ	71.368.741	Sin dirección	Sin teléfono	
900126740	Herederos del señor ROGELIO DE JESÚS GÓMEZ CANO	2567650000	CL025 040 013	Sin teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050076540



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): PATRICIA MILENA CORTES MUNERA

CC / NIT: 1037577907

N° Trámite: 1201900562760

Resolución: 202050076590

Dirección de cobro: CL 124 047 097 00149

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447840

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): PATRICIA MILENA CORTES MUNERA

CC / NIT: 1037577907

N° Trámite: 1201900562760

Resolución: 202050076590

Dirección de cobro: CL 124 047 097 00149

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447840



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 5 9 0 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 2143 DE 2020
SOLICITUD N° 1201900562760 DE MARZO 5 DE 2019
SOLICITUD N° 1201900562765 DE MARZO 5 DE 2019
SOLICITUD N° 1201900569856 DE ABRIL 9 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA, identificado con cédula de ciudadanía N°71.763.737, solicita el cargue del ID predio 800014389, ubicado en la CL 124 # 47 97 (201), para lo cual adjunta copia de: cédula de ciudadanía, contrato de compraventa del 20 de diciembre de 2012 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, documento de cobro el Impuesto Predial Unificado y factura de servicios públicos de EPM.

La señora PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.577.907, solicita el cargue del ID predio 800014389, ubicado en la CL 124 # 47 - 97 (248), para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa del 22 de agosto de 2006, documento de cobro el Impuesto Predial Unificado y factura de servicios públicos de EPM.

La señora MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía N°42.967.980, solicita visita y la revisión de los porcentajes de derecho del ID predio 900051608, ubicado en CR 47 # 123 - 37, para lo cual anexó copia de: solicitudes, cédula de ciudadanía, contrato de compraventa del 16 de diciembre de 1993 autenticada en la Notaría 9 del Círculo de Medellín, documento de cobro el Impuesto Predial Unificado y licencia de construcción.

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202050076590



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Los inmuebles actualmente figuran en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación 0202001-0237

ID Predio	Dirección	Área Privada Construida	Uso Tipo Puntaje	Poseedor	Derecho
800014389 (mejora 30)	CL 124 # 47 - 97 (148)	57,96 m ²	1-30-16 (residencial)	DOSITEO CORTÉS OROZCO	100%
900051608 (mejora 54)	CR 47 # 123 - 37	339,02 m ²	1-37-46 (residencial)	MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN	7,363%
				MANUEL ANTONIO RINCÓN RÍOS	92,637%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante actas de visita para posesiones y mejoras de junio 4 de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se deben inscribir como poseedores de parte del ID predio 800014389 (mejora 30), al señor LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA y a la señora KELLY CRISTINA TELLEZ PARDO, según contrato de compraventa del 20 de diciembre de 2012 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verifica que ejercen la posesión del predio. Se calculan los porcentajes de derecho de acuerdo al área construida, que le corresponde a cada poseedor

De igual forma, se debe inscribir como poseedora de parte del ID predio 800014389 (mejora 30), a la señora PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA, según contrato de compraventa del 22 de agosto de 2006. En visita de campo se verifica que ejerce la posesión del predio. Se calculan los porcentajes de derecho de acuerdo al área construida, que le corresponde a cada poseedor

Se actualiza el levantamiento para el ID predio 800014389 (mejora 30), aumentando el área construida de 57,96m² a 295 m², por adición en la construcción. Se actualiza el puntaje pasando de 16 a 38 puntos, de acuerdo a las nuevas condiciones del predio





Alcaldía de Medellín

Se actualiza el levantamiento del ID predio 900051608 (mejora 54), pasando el área construida de 339,02m² a 357 m², por nuevo levantamiento. Se calculan los porcentajes de derecho de acuerdo al área construida, que le corresponde a cada poseedor.

Se aclara que aunque la señora MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN, solicita la revisión de porcentajes de derecho del ID predio 900051608 (mejora 54), y en visita de reconocimiento predial se pudo corroborar que a la señora MARIA ISABELINA le corresponde un derecho del 78,84% sobre el predio, no es posible cumplir la mutación debido a que el señor MANUEL ANTONIO RINCON RIOS, tiene una facilidad de pago con el Municipio de Medellín, motivo que impide realizar la modificación de los porcentajes de derecho de ambos poseedores, situación que se le informó a la señora MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN mediante informe Mercurio 202030224616 del 28 de julio de 2020, por medio del cual se le concedía un tiempo de 30 días para subsanarla, situación que a la fecha de la elaboración del presente acto administrativo no ha sido subsanada.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 0202001-0237

ID Predio	Dirección	Área Total Construida	Uso-Tipo Puntaje	Área Privada	Poseedor	Derecho
800014389 (mejora 30)	CL 124 # 47 97 (148)	295 m ²	01-30-38 (Residencial)	110 m ²	DOSITEO CORTÉS OROZCO	37,08%
				114 m ²	LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA	19,43%
					KELLY CRISTINA TELLÉZ PARDO	19,43%
				71 m ²	PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA	24,06%
900051608 (mejora 54)	CR 47 # 123 37	357 m ²	01-37-46 (Residencial)	281 m ²	MARIA ISABELINA MUÑETON DE RINCON	7,363%
				76 m ²	MANUEL ANTONIO RINCON RIOS	92,637%



Alcaldía de Medellín

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 800014389 (mejora 30) y del ID predio 900051608 (mejora 54), con sus correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y

Página 4 de 9 de la Resolución N°. 202050076590



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 800014389, a partir del 20 de diciembre de 2012 dando cumplimiento al contrato de compraventa del 20 de diciembre de 2012 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	CÉDULA	DERECHO
DOSITEO CORTÉS OROZCO	9300164837	8.300.883	37,08%
LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA	9551507156	71.763.737	19,43%
KELLY CRISTINA TELLÉZ PARDO	9550244698	1.017.126.000	19,43%
PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA	9551507159	1.037.577.907	24,06%



Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	800014389 (mejora 30)
DIRECCIÓN	CL 124 # 47 97 (148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0202001-0237
ZONA GEOECONÓMICA	430
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUIDA	295 m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 71.099.000
AVALÚO TOTAL	\$ 71.099.000

Artículo 2° No efectuar el cambio de los porcentajes de derecho del ID predio 900051608 (mejora 54), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral del ID predio 900051608, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	900051608 (mejora 54)
DIRECCIÓN	CR 47 # 123 - 37
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0202001-0237
ZONA GEOECONÓMICA	430
USO-TIPO-PUNTAJE	01-37-46 (residencial)
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	357 m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 142.597.000
AVALÚO TOTAL	\$ 142.597.000

Artículo 4 Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio



Alcaldía de Medellín

Artículo 6° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 7 de 9 de la Resolución N°. 202050076590



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R- 2143 DE 2020
SOLICITUD N° 1201900562760 DE MARZO 5 DE 2019
SOLICITUD N° 1201900562765 DE MARZO 5 DE 2019
SOLICITUD N° 1201900569856 DE ABRIL 9 DE 2019

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
800014389 (mejora 30)	DOSITEO CORTÉS OROZCO	8.300.883	CL124 047 09701048	Sin teléfono	
	LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA	71.763.737	CL 124 # 47 - 97 (201)	4620517 3126513442	
	KELLY CRISTINA TELLEZ PARDO	1.017.126.000			
	PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA	1.037.577.907	CL 124 # 47 - 97 (248)	4642371 3207560179	
900051608 (mejora 54)	MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN	42.967.980	CR 47 # 123 - 37	4622512 3122721482	
	MANUEL ANTONIO RINCÓN RÍOS	15.332.465	CR 047 123 035 00101	Sin teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202050076590



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 9 de 9 de la Resolución N°. 202050076590



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUIS FERNANDO CORTES MUNERA

CC / NIT: 71763737

N° Trámite: 1201900562760

Resolución: 202050076590

Dirección de cobro: CL 124 047 097 00149

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447855

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUIS FERNANDO CORTES MUNERA

CC / NIT: 71763737

N° Trámite: 1201900562760

Resolución: 202050076590

Dirección de cobro: CL 124 047 097 00149

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

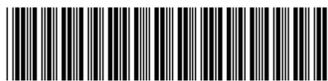
Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447855



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 5 9 0 *

DE 09/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 2143 DE 2020
SOLICITUD N° 1201900562760 DE MARZO 5 DE 2019
SOLICITUD N° 1201900562765 DE MARZO 5 DE 2019
SOLICITUD N° 1201900569856 DE ABRIL 9 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA, identificado con cédula de ciudadanía N°71.763.737, solicita el cargue del ID predio 800014389, ubicado en la CL 124 # 47 97 (201), para lo cual adjunta copia de: cédula de ciudadanía, contrato de compraventa del 20 de diciembre de 2012 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, documento de cobro el Impuesto Predial Unificado y factura de servicios públicos de EPM.

La señora PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.577.907, solicita el cargue del ID predio 800014389, ubicado en la CL 124 # 47 - 97 (248), para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa del 22 de agosto de 2006, documento de cobro el Impuesto Predial Unificado y factura de servicios públicos de EPM.

La señora MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía N°42.967.980, solicita visita y la revisión de los porcentajes de derecho del ID predio 900051608, ubicado en CR 47 # 123 - 37, para lo cual anexó copia de: solicitudes, cédula de ciudadanía, contrato de compraventa del 16 de diciembre de 1993 autenticada en la Notaría 9 del Círculo de Medellín, documento de cobro el Impuesto Predial Unificado y licencia de construcción.

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202050076590



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Los inmuebles actualmente figuran en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación 0202001-0237

ID Predio	Dirección	Área Privada Construida	Uso Tipo Puntaje	Poseedor	Derecho
800014389 (mejora 30)	CL 124 # 47 - 97 (148)	57,96 m ²	1-30-16 (residencial)	DOSITEO CORTÉS OROZCO	100%
900051608 (mejora 54)	CR 47 # 123 - 37	339,02 m ²	1-37-46 (residencial)	MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN	7,363%
				MANUEL ANTONIO RINCÓN RÍOS	92,637%

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante actas de visita para posesiones y mejoras de junio 4 de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se deben inscribir como poseedores de parte del ID predio 800014389 (mejora 30), al señor LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA y a la señora KELLY CRISTINA TELLEZ PARDO, según contrato de compraventa del 20 de diciembre de 2012 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verifica que ejercen la posesión del predio. Se calculan los porcentajes de derecho de acuerdo al área construida, que le corresponde a cada poseedor

De igual forma, se debe inscribir como poseedora de parte del ID predio 800014389 (mejora 30), a la señora PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA, según contrato de compraventa del 22 de agosto de 2006. En visita de campo se verifica que ejerce la posesión del predio. Se calculan los porcentajes de derecho de acuerdo al área construida, que le corresponde a cada poseedor

Se actualiza el levantamiento para el ID predio 800014389 (mejora 30), aumentando el área construida de 57,96m² a 295 m², por adición en la construcción. Se actualiza el puntaje pasando de 16 a 38 puntos, de acuerdo a las nuevas condiciones del predio



Alcaldía de Medellín

Se actualiza el levantamiento del ID predio 900051608 (mejora 54), pasando el área construida de 339,02m² a 357 m², por nuevo levantamiento. Se calculan los porcentajes de derecho de acuerdo al área construida, que le corresponde a cada poseedor.

Se aclara que aunque la señora MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN, solicita la revisión de porcentajes de derecho del ID predio 900051608 (mejora 54), y en visita de reconocimiento predial se pudo corroborar que a la señora MARIA ISABELINA le corresponde un derecho del 78,84% sobre el predio, no es posible cumplir la mutación debido a que el señor MANUEL ANTONIO RINCON RIOS, tiene una facilidad de pago con el Municipio de Medellín, motivo que impide realizar la modificación de los porcentajes de derecho de ambos poseedores, situación que se le informó a la señora MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN mediante informe Mercurio 202030224616 del 28 de julio de 2020, por medio del cual se le concedía un tiempo de 30 días para subsanarla, situación que a la fecha de la elaboración del presente acto administrativo no ha sido subsanada.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 0202001-0237

ID Predio	Dirección	Área Total Construida	Uso-Tipo Puntaje	Área Privada	Poseedor	Derecho
800014389 (mejora 30)	CL 124 # 47 97 (148)	295 m ²	01-30-38 (Residencial)	110 m ²	DOSITEO CORTÉS OROZCO	37,08%
				114 m ²	LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA	19,43%
					KELLY CRISTINA TELLÉZ PARDO	19,43%
				71 m ²	PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA	24,06%
900051608 (mejora 54)	CR 47 # 123 37	357 m ²	01-37-46 (Residencial)	281 m ²	MARIA ISABELINA MUÑETON DE RINCON	7,363%
				76 m ²	MANUEL ANTONIO RINCON RIOS	92,637%



Alcaldía de Medellín

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 800014389 (mejora 30) y del ID predio 900051608 (mejora 54), con sus correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y



Alcaldía de Medellín

conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 800014389, a partir del 20 de diciembre de 2012 dando cumplimiento al contrato de compraventa del 20 de diciembre de 2012 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	CÉDULA	DERECHO
DOSITEO CORTÉS OROZCO	9300164837	8.300.883	37,08%
LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA	9551507156	71.763.737	19,43%
KELLY CRISTINA TELLÉZ PARDO	9550244698	1.017.126.000	19,43%
PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA	9551507159	1.037.577.907	24,06%



Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	800014389 (mejora 30)
DIRECCIÓN	CL 124 # 47 97 (148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0202001-0237
ZONA GEOECONÓMICA	430
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUIDA	295 m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 71.099.000
AVALÚO TOTAL	\$ 71.099.000

Artículo 2° No efectuar el cambio de los porcentajes de derecho del ID predio 900051608 (mejora 54), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral del ID predio 900051608, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	900051608 (mejora 54)
DIRECCIÓN	CR 47 # 123 - 37
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0202001-0237
ZONA GEOECONÓMICA	430
USO-TIPO-PUNTAJE	01-37-46 (residencial)
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	357 m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 142.597.000
AVALÚO TOTAL	\$ 142.597.000

Artículo 4 Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio



Alcaldía de Medellín

Artículo 6° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 7 de 9 de la Resolución N°. 202050076590



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R- 2143 DE 2020
SOLICITUD N° 1201900562760 DE MARZO 5 DE 2019
SOLICITUD N° 1201900562765 DE MARZO 5 DE 2019
SOLICITUD N° 1201900569856 DE ABRIL 9 DE 2019

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
800014389 (mejora 30)	DOSITEO CORTÉS OROZCO	8.300.883	CL124 047 09701048	Sin teléfono	
	LUIS FERNANDO CORTÉS MÚNERA	71.763.737	CL 124 # 47 - 97 (201)	4620517 3126513442	
	KELLY CRISTINA TELLEZ PARDO	1.017.126.000			
	PATRICIA MILENA CORTÉS MÚNERA	1.037.577.907	CL 124 # 47 - 97 (248)	4642371 3207560179	
900051608 (mejora 54)	MARÍA ISABELINA MUÑETÓN DE RINCÓN	42.967.980	CR 47 # 123 - 37	4622512 3122721482	
	MANUEL ANTONIO RINCÓN RÍOS	15.332.465	CR 047 123 035 00101	Sin teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202050076590



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 9 de 9 de la Resolución N°. 202050076590



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SANTIAGO NUÑEZ SANCHEZ

CC / NIT: 1006293858

N° Trámite: 1000000189531

Resolución: 202050076598

Dirección de cobro: CL 006 A 018 097 00601

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447901

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SANTIAGO NUÑEZ SANCHEZ

CC / NIT: 1006293858

N° Trámite: 1000000189531

Resolución: 202050076598

Dirección de cobro: CL 006 A 018 097 00601

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447901



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-5129 DE 2020 RADICADO N° 224800 DE JUNIO 23 DE 2020

“Por medio de la cual se realiza una modificación de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de las matrículas inmobiliarias N° 7848 y 164434.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: código de ubicación 1414001-0030, matrícula inmobiliaria N° 7848, ubicado en la CR 36 # 09 Sur-101, con área de lote 1.911m², uso-tipo-puntaje 09-15 (lote urbanizable), a nombre de MARTHA LUZ RESTREPO HURTADO, con un derecho de 15,800%, LILIANA ENIC SÁNCHEZ OSORIO, con un derecho de 60,800% y SANTIAGO NUÑEZ SÁNCHEZ, con un derecho de 23,400%, y sus demás datos críticos.

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050076598



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: código de ubicación 1414001-0031, matrícula inmobiliaria N° 164434, ubicado en la CR 36 # 09 Sur-121, con área de lote 2.321,11m², área total construida 1146,95m², área privada 1.076,59m², uso-tipo-puntaje 04-60-66 (equipamiento-colegio) y área privada 70,36m², uso-tipo-puntaje 07-84-55 (piscina), a nombre de CORPORACIÓN CULTURAL COLOMBIANA, y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender el oficio, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020073702, GT-3248 de octubre 02 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Para dar respuesta trámite del asunto y paralelo a la solicitud 1201900608123, el día 16 de marzo de 2020, se visitaron los predios, con códigos de ubicación 1414001-0030 y 1414001-0031, y le informamos lo siguiente:

Mediante la solicitud 1201900608123, se realiza el ajuste del polígono del predio con código de ubicación 1414001-0029, el cual solicitaron la certificación de área de la matrícula inmobiliaria N° 443044, para expedir certificado plano predial catastral, al realizar dicho ajuste, se modifican los polígonos de los predios con códigos de ubicación 1414001-0030 y 1414001-0031, a los cuales les corresponden las matrículas inmobiliarias N° 7848 y 164434 así:

CÓDIGO DE UBICACIÓN 1414001-0030

- Se le modifica área de lote, pasando de 1.911m² a 1.920m², soportados en linderos verificados en campo y fotografía aérea del año 2019.
- Para realizar la modificación de área, se tiene en cuenta la información contenida en la Escritura Pública N° 5.620 de septiembre 27 de 1962, de la Notaria 03 del Círculo de Medellín, de 3.000vs², y no 3.00vs², como se menciona el Certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR).

CÓDIGO DE UBICACIÓN 1414001-0031

- Se le modifica área de lote, pasando de 2321,11m² a 2.176m², soportados en linderos verificados en campo y fotografía aérea del año 2019, el área construida se conserva.





Alcaldía de Medellín

- Para realizar la modificación de área, se tiene en cuenta la información contenida en la Escritura Pública N° 3455 de junio 20 de 1963 de la Notaria 03 del Círculo de Medellín y el Certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), los cuales mencionan una cabida de 3.400v², o sea 2.176m², la cual es semejante a la rectificada, conservando áreas construidas.

Por tanto, se hace necesario que dichas áreas, sean actualizadas en la base de datos que administra la Subsecretaria de Catastro Adscrita a la Secretaria de Gestión Territorial de la siguiente manera:

CÓDIGO DE UBICACIÓN 1414001-0030

Matrícula	Dirección	Área lote	Uso-tipo-puntaje
7848	CR 36 # 09 Sur-101	1.920m ²	09-15 (lote urbanizable)

CÓDIGO DE UBICACIÓN 1414001-0031

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje
164434	CR 36 # 09 Sur-121	2.176m ²	1.147m ²	1.077m ²	04-60-66 (equipamiento-colegio)
				70m ²	07-84-55 (piscina)

La diferencia de área de 136m², inferior a la inscrita en catastro, queda inmersa en la Vía CR 36 con CL 09 Sur, por lo que fue necesario corregir la Geolocalización en la base gráfica GDB, soportados en la ortofoto y medidas tomadas en campo.

Se concluye de lo anterior que se procede a inscripción catastral de las matrículas inmobiliarias N° 7848 y 164434, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida,

Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050076598



Alcaldía de Medellín

y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, “El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación,





Alcaldía de Medellín

actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 7848, teniendo en cuenta GE-467 de 2020 de la Unidad de Conservación, queda con la siguiente información:

Página 5 de 8 de la Resolución N°. 202050076598



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	7848
DIRECCIÓN	CR 36 # 09 Sur-101
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1414001-0030
ZONA GEOECONÓMICA	500
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	1.920m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	09-15 (lote urbanizable)
AVALÚO LOTE	\$ 1.433.540.000
AVALÚO TOTAL	\$ 1.433.540.000

Artículo 2º Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 164434, teniendo en cuenta GE-467 de 2020 de la Unidad de Conservación, queda con la siguiente información:

MATRÍCULA	164434	
DIRECCIÓN	CR 36 # 09 Sur-121	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1414001-0031	
ZONA GEOECONÓMICA	500	
DESENGLOBE	100%	
ÁREA LOTE	2.176m ²	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	1.147m ²	
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	1.077m ²	70m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	04-60-66 (residencial)	07-84-55 (piscinas)
AVALÚO LOTE	\$ 1.049.550.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 418.627.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 1.468.177.000	

Artículo 3º Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.





Alcaldía de Medellín

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Mirley castaño V

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050076598



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

CONSECUTIVO INTERNO R-5129 DE 2020
RADICADO N° 224800 DE JUNIO 23 DE 2020
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
7848	MARTHA LUZ RESTREPO HURTADO	32402438	CR 036 S 009 101	SIN TELÉFONO	
	LILIANA ENIC SÁNCHEZ OSORIO	29156346	CL 006 A 018 097 00601		
	SANTIAGO NUÑEZ SÁNCHEZ	1006293858			
164434	REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN CULTURAL COLOMBIANA	900179985	CR 035 S 009 150		

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050076598



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BLANCA ORFIT HINCAPIE PARRA

CC / NIT: 42997780

N° Trámite: 1201900606542

Resolución: 202050076605

Dirección de cobro: CR 81 107B 13

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447944

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BLANCA ORFIT HINCAPIE PARRA

CC / NIT: 42997780

N° Trámite: 1201900606542

Resolución: 202050076605

Dirección de cobro: CR 81 107B 13

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030447944



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-5099 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900606542 DE NOVIEMBRE 26 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La señora BLANCA ORFIT HINCAPIÉ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.997.780, solicita certificado plano predial del predio con matrícula inmobiliaria N° 5045423, para lo cual adjunta copia de: cédula de ciudadanía, Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 5045423 y Escritura Pública N° 2.045 de octubre 04 de 1991 de la Notaría 17 del Círculo de Medellín.

Se encontró que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5045423, ubicado en la CR 81 # 107B-15, registrado en el código de ubicación 0602126-0037, área lote 33,45m², área total construida 64,08m², uso-tipo-puntaje 01-30-37 (residencial), a nombre de la señora BLANCA ORFIT HINCAPIÉ PARRA, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico Mercurio 202020047570, GT-2273 de julio 21 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050076605



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Para dar respuesta al trámite del asunto, el día 09/03/2020 se visitó el predio ubicado en la CR 81 # 107B-15, matrícula inmobiliaria N° 5045423, código de ubicación 0602126-0037, y se informa lo siguiente:

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 5045423, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 2.045 de octubre 04 de 1991 de la Notaría 17 del Círculo de Medellín, es verificable en terreno, sin variación alguna, basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- El área del lote obtenida con las medidas de campo 35m², es muy similar al área del lote mencionada en la Escritura Pública N° 2.045 de octubre 04 de 1991 de la Notaría 17 del Círculo de Medellín de 36,4m², no obstante la escritura cita cabida y linderos como cuerpo cierto.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 2.045 de octubre 04 de 1991 de la Notaría 17 del Círculo de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.
- Se consultó el plano Urbanístico del Barrio Efe Gómez, y se observa que el polígono de mayor extensión del lote 35 de la Manzana B, que corresponde al predio a certificar, presenta la misma forma y ubicación verificada en terreno y en la base grafica de catastro.

Para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5045423, se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial.

Pasando el área de lote de 33,45m² a 35m² y el área construida de 64,08 m² a 101m², la construcción aumenta por ajuste al lote y adición en tercer piso.

Por tanto, se hace necesario que dichas áreas sean actualizadas en la base de datos que administra la Subsecretaria de Catastro Adscrita a la Secretaria de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación 0602126-0037 (Predio a certificar)

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
5045423	CR 81 # 107B-15	35m ²	101m ²	01-30-40 (residencial)



Alcaldía de Medellín

La diferencia que se presentan en el área lote después de la rectificación de linderos corresponde al ajuste realizado por el costado Oriente sobre la vía pública Carrera 81 sin afectar predios colindantes.

Con las modificaciones anteriores no se afectaron predios de propiedad del Municipio de Medellín.

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 5045423, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.





Alcaldía de Medellín

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, “El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050076605



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5045423, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5045423
DIRECCIÓN	CR 81 # 107B-15
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0602126-0037
ZONA FISICA-ECONÓMICA	445
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	35m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	101m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-40 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 5.029.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 25.648.000
AVALÚO TOTAL	\$ 30.677.000

Artículo 2º El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



Alcaldía de Medellín

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. A la señora BLANCA ORFIT HINCAPIÉ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 42.997.780, en la CR 81 # 107B-13, teléfono 5871277.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Mirley castaño v

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050076605



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LIBARDO DE JESUS ARTEAGA MUÑOZ

CC / NIT: 3349397

N° Trámite: 1201900576432

Resolución: 202050076916

Dirección de cobro: CL025 040 01300

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030449036

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LIBARDO DE JESUS ARTEAGA MUÑOZ

CC / NIT: 3349397

N° Trámite: 1201900576432

Resolución: 202050076916

Dirección de cobro: CL025 040 01300

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030449036



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 9 1 6 *

DE 10/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5303 DE 2020
SOLICITUD N°01201900576432 DEL 13 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°01201900554488 DEL 28 DE ENERO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

El señor LUIS HEINAR VARELA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.146.668, solicita el cambio del ID predio 800006870 por la matrícula inmobiliaria N°5444886, para lo cual anexa copia de: documento de identidad, Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria N°5444886, Oficio N°1409 Aclaración de Providencia del 31 de julio de 2017, Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín, Pertenencia del 31 de julio de 2017, Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín, y Acta de Audiencias del 15 de febrero de 2017 Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín.

La señora LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO, Directora de Gestión Predial de la Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar DEVIMAR S.A.S, solicita la resolución catastral individual y certificado plano predial del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°5028052, para lo cual anexa copia de: Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria N°5028052, Escritura Pública N°62 del 22 de enero de 1955 de la Notaría 07 de Medellín y Estudio de Títulos del 16 de enero de 2018.

[Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050076916](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación: 5088005-0010

Área Lote: 7.077,66m²

Área Total Construida: 0 m²

Matricula / ID Predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área Privada	Propietarios / Poseedores
5028052	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 182 (0155)	100%	09-21 (lote-pasto)	0m ²	AURORA FLOREZ DE PEREZ
700027037 (mejora 0)	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 99	0	01-30-41 (residencial)	348,11m ²	GRUPO EMPRESARIAL ALDEA S.A.S
			02-40-37 (comercial)	785,41m ²	
800006870 (mejora 1)	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 182 (0150)	0	01-30-41 (residencial)	21,27m ²	LUIS HEINAR VARELA GIRALDO
900127200 (mejora 1)	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 182 (0148)	0	01-30-29 (residencial)	88,03m ²	YALIANA ANDREA POSADA CHAVARRIA
900127207 (mejora 1)	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 287 (0175)	0	01-30-19 (residencial)	64,68m ²	LIBARDO DE JESUS ARTEAGA MUÑOZ

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer informes GE-407 del 30 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación y GT-2155 radicado Mercurio 202020045408 del 13 de julio de 2020, lo siguiente:

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N°5028052 código de ubicación 5088005-0010, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N°62 del 22 de enero de 1955 de la Notaría 07 de Medellín, es verificable en terreno sin variación alguna, basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.



Alcaldía de Medellín

- Los linderos verificados en el terreno coinciden con los mencionados en la Escritura Pública N°62 del 22 de enero de 1955 de la Notaría 07 de Medellín
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N°62 del 22 de enero de 1955 de la Notaría 07 de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.

Se realiza la modificación del polígono en la base gráfica de la geodatabase (GDB), por corrección de linderos, ya que de este predio se desprende la matrícula inmobiliaria N°5444886 código de ubicación 5088005-0028, que se genera debido a un Juicio de Pertenencia.

Teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial, se rectifica el área de lote del predio con código de ubicación 5088005-0010, pasando de 7.077,66m² a 3.570m², y se forma el código de ubicación 5088005-0028 con un área lote de 3.558m². El área de 50,34m² que resulta de más en la sumatoria de áreas, corresponde a la corrección de lindero en el costado Norte que da con la CL 137.

El lote correspondiente al código de ubicación 5088005-0010, está dividido físicamente en 3 polígonos, pero jurídicamente es un solo predio.

Con relación al ID predio 800006870 (mejora 1) se debe reemplazar por la matrícula inmobiliaria N°5444886 ya que esta le corresponde física y jurídicamente. Se cambia el código de ubicación, del 5088005-0010 pasa al 5088005-0028. Se actualiza área construida pasando de 21,27m² a 86m², y se modifica el puntaje pasando de 41 a 49 puntos por nuevo levantamiento.

Se actualiza el número de mejora para los ID predios 700027037 (mejora3), 900127200 (mejora 1) y 900127207 (mejora 2), conservando el resto de su información.

La información se debe cumplir en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro, de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 5088005-0010

Área Lote: 3.570m²

Área Total Construida: 0 m²

Página 3 de 10 de la Resolución N°. 202050076916



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Matrícula / ID Predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área Privada	Propietarios / Poseedores
5028052	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 182 (0155)	100%	09-21 (lote-pasto)	0m ²	AURORA FLOREZ DE PEREZ
700027037 (mejora 3)	VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO KM 3 # 99	0	01-30-41 (residencial)	348m ²	GRUPO EMPRESARIAL ALDEA S.A.S
			02-40-37 (comercial)	785m ²	
900127200 (mejora 1)	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 182 (0148)	0	01-30-29 (residencial)	88m ²	YALIANA ANDREA POSADA CHAVARRIA
900127207 (mejora 2)	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 287 (0175)	0	01-30-19 (residencial)	65m ²	LIBARDO DE JESUS ARTEAGA MUÑOZ

Código de Ubicación: 5088005-0028

Área Lote: 3.558m²

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área Construida	Propietario
5444886	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 182 (0150)	100%	01-30-49 (residencial)	86m ²	LUIS HEINAR VARELA GIRALDO

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N°5028052 y se debe reemplazar el ID predio 800006870 (mejora 1) por la matrícula inmobiliaria N°5444886, con sus correspondientes áreas y demás datos críticos, adicionalmente se modifican los números de mejoras para los ID predios 700027037 (mejora3), 900127200 (mejora 1) y 900127207 (mejora 2).

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”



Alcaldía de Medellín

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por la resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor, igualmente cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad Horizontal y también cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno o edificación ajena en razón de que un propietario o poseedor de una mejora se convierte en propietario o poseedor del terreno o de la Edificación sobre la que hizo la construcción o viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la Escritura Pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.





Alcaldía de Medellín

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Gobierno Nacional definió en el artículo 1° del Decreto 2204 de 2017, que el avalúo catastral de los predios urbanos, se incrementaría en un porcentaje del 3% a primero (1°) de enero de 2018.

El Gobierno Nacional definió en el artículo 1° del Decreto 2456 de 2018, que el avalúo catastral de los predios urbanos, se incrementaría en un porcentaje del 3% a primero (1°) de enero de 2019.

Página 6 de 10 de la Resolución N°. 202050076916



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N°5028052, a partir del 08 de agosto de 2017 (fecha de registro de la Sentencia 7 del Juzgado 18 Civil de Medellín), teniendo en cuenta informe GE-407 del 30 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

ID PREDIO	5028052
DIRECCIÓN	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 182 (0155)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5088005-0010
ZONA GEOECONÓMICA	345
USO-TIPO-PUNTAJE	09-21 (lote-pasto natural)
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	3.570m ²
AVALÚO LOTE 2020	\$ 12.293.000
AVALÚO TOTAL 2020	\$ 12.293.000
AVALÚO LOTE 2019	\$ 11.935.000
AVALÚO TOTAL 2019	\$ 11.935.000
AVALÚO LOTE 2018	\$ 11.587.000
AVALÚO TOTAL 2018	\$ 11.587.000



Alcaldía de Medellín

Artículo 2º El avalúo catastral de la matrícula inmobiliaria N°5028052 tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2018.

Artículo 3º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 4º Modificar la inscripción catastral a partir del 08 de agosto de 2017 (fecha de registro de la Sentencia 7 del Juzgado 18 Civil de Medellín), teniendo en cuenta informe GE-3407 del 30 de septiembre de 2020, en cuanto a cambiar el ID predio 800006870 (mejora 1) por la matrícula inmobiliaria N°5444886, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5444886
DIRECCIÓN	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 182 (0150)
CÓDIGO DE UBICACION	5088005-0028
ZONA ECONÓMICA	345
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	3.558 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	86 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-49 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 13.986.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 27.625.000
AVALÚO TOTAL	\$ 41.611.000

Artículo 5º El avalúo catastral de la matrícula inmobiliaria N°5444886 tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 6º Modificar a partir de la expedición del presente acto administrativo, actualizando el número de mejoras constructivas de los ID predios 700027037 (mejora3), 900127200 (mejora 1) y 900127207 (mejora 2), conservando sus demás datos críticos.



Alcaldía de Medellín

Artículo 7º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO
VALDERRAMA

Reviso: Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Con Copia. LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO, Directora de Gestión Predial de la Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar DEVIMAR S.A.S, en la CR 43B # 16-95 oficina 1410, Medellín – Colombia. Tel. 3167435614. correo electrónico lalbarracin@devimar.com.co

Página 9 de 10 de la Resolución N°. 202050076916



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-5303 DE 2020
SOLICITUD N°01201900576432 DEL 13 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°01201900554488 DEL 28 DE ENERO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono	En calidad de
5028052	AURORA FLOREZ DE PEREZ	2059800000	VÍA LA ALDEA PARTE ALTA # 182 (0155)	SIN CORREO ELECTRÓNICO	SIN TELÉFONO	
5444886 800006870 (mejora 1)	LUIS HEINAR VARELA GIRALDO	1.017.146.668	CR 49B # 89-41 CAMPO VALDES	heinargiraldo@gmail.com	3163655161	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050076916



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARLELLY DE JESÚS FLÓREZ LOREZANA

CC / NIT: 43346067

N° Trámite: 203000353

Resolución: 202050076965

Dirección de cobro: CL 49 A CB 99 CC 48-153

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación:25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030449416

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARLELLY DE JESÚS FLÓREZ LOREZANA

CC / NIT: 43346067

N° Trámite: 203000353

Resolución: 202050076965

Dirección de cobro: CL 49 A CB 99 CC 48-153

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación:25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030449416



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 6 9 6 5 *

DE 10/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 5490 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900607276 DE DICIEMBRE 2 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora MARLELLY DE JESÚS FLÓREZ LORENZANA, identificada con cédula N°43.346.067, solicita el descargue del ID predio 700012942, ubicado en la CL 49 A CB 99 CC 48-153, para lo cual adjunta copia de: cédula de ciudadanía, contrato de compraventa del 2 de diciembre de 2019, autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín y factura EPM.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 700012942, ubicado en la CL 49 A # 99 CC 48 (196), a nombre de la señora MARLELLY DE JESÚS FLÓREZ LORENZANA con 43,920% de derecho y otros, registrado en el código de ubicación 1307070-0096, con todos los datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir como poseedor del ID predio 700012942 al señor ALDIVER DE JESÚS SEGURO FLÓREZ según contrato de compraventa del 2 de diciembre de 2019, autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín. En la visita se verificó que la solicitante ejerce la posesión del predio a través de terceras personas a modo de arriendo.

Los demás datos críticos del código de ubicación 1307070-0096 se conservan.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050076965



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada, Mercurio 202020046814 y GT 2208 de julio 17 de 2020 y del acta de visita para posesiones y mejoras de junio 9 de 2020 de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar a partir de diciembre 2 de 2019, del ID predio 700012942, ubicado en la CL 49 A # 99 CC 48 (196), dando cumplimiento al contrato de compraventa en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
MARLELLY DE JESÚS FLÓREZ LORENZANA	9551461884	43.346.067	43,920 %

Artículo 2° Inscribir a partir de diciembre 2 de 2019, en el ID predio 700012942, ubicado en la CL 49 A # 99 CC 48 (196), dando cumplimiento al contrato de compraventa en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALDIVER DE JESÚS SEGURO FLÓREZ	9551154565	1.001.763.129	43,920 %



Alcaldía de Medellín

Artículo 3º Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1º, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050076965



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050076965



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ESTHEFANIA OCAMPO MORALES

CC / NIT: 1020465479

N° Trámite: 1000000180261

Resolución: 202050077165

Dirección de cobro: CR 062 D 105 069 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030450402

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ESTHEFANIA OCAMPO MORALES

CC / NIT: 1020465479

N° Trámite: 1000000180261

Resolución: 202050077165

Dirección de cobro: CR 062 D 105 069 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030450402



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-5732 DE 2020 RADICADO N° 215303 DE MARZO 06 DE 2020

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral oficiosamente”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora PAULINA ARROYAVE GAVIRIA, Asesora de Proyectos Estratégicos del Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, solicita el descargue del sistema de la mejora constructiva adquirida para el Proyecto “Metrocable Picacho”, identificada con el ID predio 960094334, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: Compraventa de mejora constructiva con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín del 18 de junio de 2019, Acta de entrega de mejora del 21 de junio de 2019 del ISVIMED, Certificados de Paz y Salvo, Acta de entrega de mejora del 25 de julio de 2019 del ISVIMED, Compraventa de mejora constructiva con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín del 19 de octubre de 2019.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información: el ID predio N° 960094334, mejora N° 61, ubicado en la CR 62 D # 105 69, en el código de ubicación 0507999-0004, con un área construida de 139,51 m², uso, tipo y puntaje 01-30-46 (residencial), a nombre de LUZ AMPARO MORALES GARCÍA, JUAN CARLOS LOAIZA MUÑOZ, ESTHEFANIA OCAMPO MORALES y LUISA FERNANDA CASTAÑEDA MORALES.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050077165



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1156 de marzo 16 de 2020, aclarado por el informe GT-2577 con Mercurio 202020054662 de agosto 15 de 2020 y el informe GT-3857 con Mercurio 202020090151 de noviembre 11 de 2020, el cual indica lo siguiente:

Se visitó el día 05 de marzo de 2020, el ID predio 960094334 (mejora 61), ubicado en la CR 62 D # 105 69, y se verificó que la construcción asociada a este predio se encuentra demolida en su totalidad, debido a que fue requerida para el proyecto “Metrocable Picacho”, estas intervenciones urbanas requieren de la adquisición de inmuebles y mejoras constructivas.

Es de anotar, que no se aportó documentación de adquisición por parte del ISVIMED de la señora ESTHEFANIA OCAMPO MORALES, pero según informe de visita la construcción fue demolida en su totalidad, y aunque no se tengan dichos documentos, tampoco existe una construcción donde se pueda dejar vigente la inscripción de la señora ESTHEFANIA OCAMPO MORALES

Por lo anterior, ID predio 960094334 (mejora 61), debe quedar sin vigencia junto con toda la información correspondiente.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia a partir del 25 de julio de 2019 (fecha del Acta de entrega de mejora del ISVIMED), el ID predio 960094334 (mejora 61), ubicado en la CR 62 D # 105 69 y a su vez descargar a LUZ AMPARO MORALES GARCÍA, con código de propietaria 9540047461, JUAN CARLOS LOAIZA MUÑOZ, con código de propietario 9550179872, ESTHEFANIA OCAMPO MORALES, con código de propietario

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050077165





Alcaldía de Medellín

9551477852 y LUISA FERNANDA CASTAÑEDA MORALES, con código de propietario 9551477863.

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el señor Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5732 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050077165



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con copia a PAULINA ARROYAVE GAVIRIA, Asesora de Proyectos Estratégicos del Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, en la CL 48 C # 77 03, Teléfono 430 43 10, Celular 3003151563.

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-5732 DE 2020 RADICADO N° 215303 DE MARZO 06 DE 2020 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
960094334 (Mejora 61)	LUZ AMPARO MORALES GARCIA	43.811.996	CL 117 067 B 068 00000	Sin teléfono	
	JUAN CARLOS LOAIZA MUÑOZ	75.066.040	CL 117 068 A 006 00000		
	ESTHEFANIA OCAMPO MORALES	1.020.465.479	CR 062 D 105 069		
	LUISA FERNANDA CASTAÑEDA MORALES	1.037.627.075			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050077165



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RIGOBERTO DE JESUS VELASQUEZ MUÑOZ

CC / NIT: 3349566

N° Trámite: 1000000151839

Resolución: 202050077184

Dirección de cobro: CL025 040 01300000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030450587

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RIGOBERTO DE JESUS VELASQUEZ MUÑOZ

CC / NIT: 3349566

N° Trámite: 1000000151839

Resolución: 202050077184

Dirección de cobro: CL025 040 01300000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030450587



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 8 4 *

DE 10/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 7.704m²

ID predio	Dirección	Área construida (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
700005827 (mejora 2)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 2	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005828 (mejora 3)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 3	47	1-30-28 (residencial)		IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005829 (mejora 4)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 4	23	1-30-17 (residencial)		SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
700005830 (mejora 5)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 5	59	1-30-26 (residencial)		MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ
900127038 (mejora 0)	LA COLIMOCHA	59	1-30-08 (residencial)		ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ
900127046	LA COLIMOCHA	0,0	9-21 (pastos)	100 %	BENIGNO MUÑOZ





Alcaldía de Medellín

		naturales)		PÉREZ
--	--	------------	--	-------

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.609,46m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
70460	LA COLIMOCHA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.085,34m²

Área de Construcción: 238,11m²

Matrícula	Dirección	Área privada (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
75445	LA COLIMOCHA	14,72	2-48-28 (comercial)	12,500 %	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN
		223,39	1-30-31 (residencial)	50,000%	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ
				12,500 %	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 2.046,34m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5046492	VDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 2.013,55m²

Área de Construcción: 60,77m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080632	VEREDA LA VOLCANA	1-30-29 (residencial)	100 %	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 1.239,84m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080634	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN





Alcaldía de Medellín

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 2.493,01m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080635	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 5.403,13m²

Área de Construcción: 67,04m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
82506	VEREDA LA VOLCANA	1-30-32 (residencial)	33,334 %	ANA DELIA BEDOYA PAREJA
			33,333 %	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ
			33,333 %	OTILIA BEDOYA PAREJA

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 2.544,59m²

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005846	VOLCANA GUAYABALA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 1.759,80m²

Área de Construcción: 47,94m²

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005847	VOLCANA GUAYABALA	1-30-27 (residencial)	100 %	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 13.741,44m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5401517	PARAJE LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro e informe GE-371 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, logrando establecer lo siguiente:

Para el código de ubicación 5003000-0124, se modifica el are de lote pasando de 7.704m² a 5.904m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 5.904m²

ID predio	Dirección	Área construida (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700005827 (mejora 2)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0101)	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %
700005828 (mejora 3)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 197	48	1-30-28 (residencial)	
700005829 (mejora 4)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0125)	23	1-30-17 (residencial)	
700005830 (mejora 5)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 228	59	1-30-26 (residencial)	
900127038 (mejora 0)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	59	1-30-08 (residencial)	
900127046	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 238	0,0	9-21 (pastos naturales)	100 %

Para el código de ubicación 5003000-0125, se modifica el are de lote pasando de 1.936,49m² a 1.937m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.937m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
70460	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0130, se modifica el are de lote pasando de 17.085,034m² a 17.325m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.325m²

Área de Construcción: 238m²

Matrícula	Dirección	Área privada (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje
75445	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	15	2-48-28 (comercial)
		223	1-30-31 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0152, se modifica el are de lote pasando de 2.046,34m² a 12.522m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 12.522m²



Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5046492	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0169, se modifica el are de lote pasando de 2.013,55m² a 1.036m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 1.036m²

Área de Construcción: 61m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080632	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)	1-30-29 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0170, se modifica el are de lote pasando de 1.239,84m² a 506m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 506m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080634	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0171, se modifica el are de lote pasando de 2.493,01m² a 382m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 382m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080635	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0204, se modifica el are de lote pasando de 5.403,13m² a 2.730m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 2.730m²

Área de Construcción: 67m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
82506	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08	1-30-32 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0234, se modifica el are de lote pasando de 2.544,59m² a 1.302m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto



Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 1.302m²

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005846	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0168)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0235, se modifica el are de lote pasando de 1.759,80m² a 904m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 904m²

Área de Construcción: 48m²

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005847	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0148)	1-30-27 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0262, se modifica el are de lote pasando de 13.741,44m² a 8.925m², según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 8.925m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5401517	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 188 (0143)	9-21 (pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de





Alcaldía de Medellín

2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, conservando su avalúo catastral, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Área de lote: 5.904m²
Zona geoeconómica: 301

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 70460, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	70460
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0125
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.937m ²
AVALÚO LOTE	\$ 9.201.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.201.000

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 75445, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	75445	
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0130	
ZONA GEOECONÓMICA	301	
DESENGLOBE	100 %	
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	15 m ²	2-48-28 (comercial)
	223 m ²	1-30-31 (residencial)
ÁREA LOTE	17.325m ²	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	238m ²	
AVALÚO LOTE	\$ 54.595.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.203.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 101.798.000	

Artículo 4° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5046492, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5046492
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0152
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	12.522m ²
AVALÚO LOTE	\$ 40.427.000
AVALÚO TOTAL	\$ 40.427.000



Alcaldía de Medellín

Artículo 5° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080632, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080632
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0169
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (residencial)
ÁREA LOTE	1.036m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	61m ²
AVALÚO LOTE	\$ 6.547.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.622.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.169.000

Artículo 6° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080634, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080634
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0170
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	506m ²
AVALÚO LOTE	\$ 4.983.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.983.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080635, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080635
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0171
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	382m ²
AVALÚO LOTE	\$ 4.618.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.618.000

Artículo 8° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 82506, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Página 9 de 13 de la Resolución N°. 202050077184





Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	82506
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0204
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-32 (residencial)
ÁREA LOTE	2.730m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	67m ²
AVALÚO LOTE	\$ 11.544.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.806.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.350.000

Artículo 9° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005846, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005846
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0168)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0234
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.302m ²
AVALÚO LOTE	\$ 7.331.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.331.000

Artículo 10° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005847, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005847
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0235
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-27 (residencial)
ÁREA LOTE	904m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	48m ²
AVALÚO LOTE	\$ 6.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.680.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.837.000

Artículo 11° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5401517, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5401517
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0143)



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0262
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	8.925m ²
AVALÚO LOTE	\$ 29.817.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.817.000

Artículo 12° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 13° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO
VALDERRAMA

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700005827 (mejora 2)	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	3.349.337	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005828 (mejora 3)	IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	15.263.815	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005829 (mejora 4)	SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ	71.369.304	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
700005830 (mejora 5)	MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ	43.824.978	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
900127038 (mejora 0)	ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ	4221006500	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	Sin Teléfono	
900127046	BENIGNO MUÑOZ PÉREZ	4147000000	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
70460	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
75445	MARIA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN	21.388.264	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN	43.847.792	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN	43.652.328	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ	21.387.893	SIND	Sin Teléfono	
	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN	43.271.935	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA LA COLIMOCHA	Sin Teléfono	
5046492	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
5080632	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN	43.444.242	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
5080634	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN	43.444.517	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5080635	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
82506	ANA DELIA BEDOYA PAREJA	42.973.281	DG 042 CC 034 090	Sin Teléfono	
	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ	42.976.495	CL 032 B 030 A 051	Sin Teléfono	

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

	OTILIA BEDOYA PAREJA	32.464.569	CR 055 027 B 027	Sin Teléfono	
700005846	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
700005847	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ	3.349.566	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5401517	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA	70.076.021	CR 083 092 035	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202050077184



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RIGOBERTO DE JESUS VELASQUEZ MUÑOZ

CC / NIT: 3349566

N° Trámite: 1000000151839

Resolución: 202050077187

Dirección de cobro: CL025 040 01300000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030450658

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RIGOBERTO DE JESUS VELASQUEZ MUÑOZ

CC / NIT: 3349566

N° Trámite: 1000000151839

Resolución: 202050077187

Dirección de cobro: CL025 040 01300000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030450658



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 1 8 7 *
DE 10/12/2020

**CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020
RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018**

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 7.704m²

ID predio	Dirección	Área construida (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedores
700005827 (mejora 2)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 2	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005828 (mejora 3)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 3	47	1-30-28 (residencial)		IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ
700005829 (mejora 4)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 4	23	1-30-17 (residencial)		SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ
700005830 (mejora 5)	VOLCANA GUAYABALA MEJORA 5	59	1-30-26 (residencial)		MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ
900127038 (mejora 0)	LA COLIMOCHA	59	1-30-08 (residencial)		ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ
900127046	LA COLIMOCHA	0,0	9-21 (pastos)	100 %	BENIGNO MUÑOZ





Alcaldía de Medellín

		naturales)		PÉREZ
--	--	------------	--	-------

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.609,46m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
70460	LA COLIMOCHA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.085,34m²

Área de Construcción: 238,11m²

Matrícula	Dirección	Área privada (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
75445	LA COLIMOCHA	14,72	2-48-28 (comercial)	12,500 %	MARÍA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN
				12,500 %	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN
		223,39	1-30-31 (residencial)	50,000%	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ
				12,500 %	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 2.046,34m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5046492	VDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 2.013,55m²

Área de Construcción: 60,77m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080632	VEREDA LA VOLCANA	1-30-29 (residencial)	100 %	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 1.239,84m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080634	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN





Alcaldía de Medellín

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 2.493,01m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5080635	VEREDA LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 5.403,13m²

Área de Construcción: 67,04m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietarios
82506	VEREDA LA VOLCANA	1-30-32 (residencial)	33,334 %	ANA DELIA BEDOYA PAREJA
			33,333 %	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ
			33,333 %	OTILIA BEDOYA PAREJA

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 2.544,59m²

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005846	VOLCANA GUAYABALA	9-21 (pastos naturales)	100 %	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 1.759,80m²

Área de Construcción: 47,94m²

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Poseedor
700005847	VOLCANA GUAYABALA	1-30-27 (residencial)	100 %	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 13.741,44m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
5401517	PARAJE LA VOLCANA	9-21 (pastos naturales)	100 %	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro e informe GE-371 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, logrando establecer lo siguiente:

Para el código de ubicación 5003000-0124, se modifica el are de lote pasando de 7.704m² a 5.904m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto

Página 3 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0124

Área de lote: 5.904m²

ID predio	Dirección	Área construida (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
700005827 (mejora 2)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0101)	51	1-30-29 (residencial)	0,0 %
700005828 (mejora 3)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 197	48	1-30-28 (residencial)	
700005829 (mejora 4)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 212 (0125)	23	1-30-17 (residencial)	
700005830 (mejora 5)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 228	59	1-30-26 (residencial)	
900127038 (mejora 0)	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	59	1-30-08 (residencial)	
900127046	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 238	0,0	9-21 (pastos naturales)	100 %

Para el código de ubicación 5003000-0125, se modifica el are de lote pasando de 1.936,49m² a 1.937m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0125

Área de lote: 1.937m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
70460	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0130, se modifica el are de lote pasando de 17.085,034m² a 17.325m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0130

Área de lote: 17.325m²

Área de Construcción: 238m²

Matrícula	Dirección	Área privada (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje
75445	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	15	2-48-28 (comercial)
		223	1-30-31 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0152, se modifica el are de lote pasando de 2.046,34m² a 12.522m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0152

Área de lote: 12.522m²



Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5046492	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0169, se modifica el are de lote pasando de 2.013,55m² a 1.036m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0169

Área de lote: 1.036m²

Área de Construcción: 61m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080632	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)	1-30-29 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0170, se modifica el are de lote pasando de 1.239,84m² a 506m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0170

Área de lote: 506m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080634	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0171, se modifica el are de lote pasando de 2.493,01m² a 382m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0171

Área de lote: 382m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5080635	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0204, se modifica el are de lote pasando de 5.403,13m² a 2.730m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0204

Área de lote: 2.730m²

Área de Construcción: 67m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
82506	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08	1-30-32 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0234, se modifica el are de lote pasando de 2.544,59m² a 1.302m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto



Alcaldía de Medellín

y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0234

Área de lote: 1.302m²

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005846	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0168)	9-21 (pastos naturales)

Para el código de ubicación 5003000-0235, se modifica el are de lote pasando de 1.759,80m² a 904m², por certificación del código de ubicación 5003000-0063, según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0235

Área de lote: 904m²

Área de Construcción: 48m²

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
700005847	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 142 (0148)	1-30-27 (residencial)

Para el código de ubicación 5003000-0262, se modifica el are de lote pasando de 13.741,44m² a 8.925m², según visita de campo y georeferenciación de la ortofoto y se actualiza la dirección por parte del equipo de Nomenclatura, quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 5003000-0262

Área de lote: 8.925m²

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje
5401517	VÍA LA COLIMUCHA PARTE ALTA # 188 (0143)	9-21 (pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, 700005846 y 700005847 y las matrículas inmobiliarias 70460, 75445, 5046492, 5080632, 5080634, 5080635, 82506 y 5401517, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de





Alcaldía de Medellín

2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de los ID predios 700005827 (mejora 2), 700005828 (mejora 3), 700005829 (mejora 4), 700005830 (mejora 5), 900127038 (mejora 0), 900127046, conservando su avalúo catastral, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

Código de ubicación: 5003000-0124

Página 7 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Área de lote: 5.904m²
Zona geoeconómica: 301

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 70460, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	70460
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 290
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0125
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.937m ²
AVALÚO LOTE	\$ 9.201.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.201.000

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 75445, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	75445	
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 318	
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0130	
ZONA GEOECONÓMICA	301	
DESENGLOBE	100 %	
ÁREA PRIVADA / USO-TIPO-PUNTAJE	15 m ²	2-48-28 (comercial)
	223 m ²	1-30-31 (residencial)
ÁREA LOTE	17.325m ²	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	238m ²	
AVALÚO LOTE	\$ 54.595.000	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.203.000	
AVALÚO TOTAL	\$ 101.798.000	

Artículo 4° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5046492, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5046492
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 274
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0152
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	12.522m ²
AVALÚO LOTE	\$ 40.427.000
AVALÚO TOTAL	\$ 40.427.000



Alcaldía de Medellín

Artículo 5° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080632, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080632
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0120)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0169
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-29 (residencial)
ÁREA LOTE	1.036m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	61m ²
AVALÚO LOTE	\$ 6.547.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.622.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.169.000

Artículo 6° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080634, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080634
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0154)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0170
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	506m ²
AVALÚO LOTE	\$ 4.983.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.983.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5080635, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5080635
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0150)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0171
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	382m ²
AVALÚO LOTE	\$ 4.618.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.618.000

Artículo 8° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 82506, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:



Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	82506
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA EL PARTE ALTA # 08
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0204
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-32 (residencial)
ÁREA LOTE	2.730m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	67m ²
AVALÚO LOTE	\$ 11.544.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.806.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.350.000

Artículo 9° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005846, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005846
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0168)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0234
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	1.302m ²
AVALÚO LOTE	\$ 7.331.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.331.000

Artículo 10° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700005847, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

ID PREDIO	700005847
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 142 (0148)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0235
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-27 (residencial)
ÁREA LOTE	904m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	48m ²
AVALÚO LOTE	\$ 6.157.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.680.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.837.000

Artículo 11° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 5401517, según informe GE-371 de 2020, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5401517
DIRECCIÓN	VÍA LA COLIMOCHA PARTE ALTA # 188 (0143)



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0262
ZONA GEOECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100 %
USO-TIPO-PUNTAJE	9-21 (pastos naturales)
ÁREA LOTE	8.925m ²
AVALÚO LOTE	\$ 29.817.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.817.000

Artículo 12° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 13° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO
VALDERRAMA

Página 11 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 4773 DE 2020 RADICADO N°186873 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
700005827 (mejora 2)	ARNULFO DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	3.349.337	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005828 (mejora 3)	IVAN DE JESÚS MUÑOZ MUÑOZ	15.263.815	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
700005829 (mejora 4)	SERGIO ALEXANDER MUÑOZ MUÑOZ	71.369.304	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
700005830 (mejora 5)	MARTA IRENE MUÑOZ MUÑOZ	43.824.978	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
900127038 (mejora 0)	ROSA EMILIA MUÑOZ VDA DE MUÑOZ	4221006500	VÍA LA COLIMOCHA PARTE BAJA # 270 (0101)	Sin Teléfono	
900127046	BENIGNO MUÑOZ PÉREZ	4147000000	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA SEC. COLIMOCHA	Sin Teléfono	
70460	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
75445	MARIA CLAUDIA MUÑOZ PULGARIN	21.388.264	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA ORFA MUÑOZ PULGARIN	43.847.792	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	MARIA EUNICE MUÑOZ PULGARIN	43.652.328	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
	BLANCA MARINA PULGARIN MUÑOZ	21.387.893	SIND	Sin Teléfono	
	DIANA ANDREA MUÑOZ PULGARIN	43.271.935	CL 025 040 013 00000 LA VOLCANA LA COLIMOCHA	Sin Teléfono	
5046492	RAFAEL DE JESÚS ARROYAVE MUÑOZ	70.075.964	SIND	Sin Teléfono	
5080632	BLANCA OFELIA PULGARIN PULGARIN	43.444.242	CL 025 040 013	Sin Teléfono	
5080634	ALBA ESTELA PULGARIN PULGARIN	43.444.517	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5080635	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
82506	ANA DELIA BEDOYA PAREJA	42.973.281	DG 042 CC 034 090	Sin Teléfono	
	LUZMILA BEDOYA GONZALEZ	42.976.495	CL 032 B 030 A 051	Sin Teléfono	

Página 12 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

	OTILIA BEDOYA PAREJA	32.464.569	CR 055 027 B 027	Sin Teléfono	
700005846	ORLANDO DE JESÚS TORRES ORTÍZ	70.090.503	CL025 040 01300	Sin Teléfono	
700005847	RIGOBERTO DE JESÚS VELASQUEZ MUÑOZ	3.349.566	CL025 040 013	Sin Teléfono	
5401517	HERNAN DE JESÚS PÉREZ CORREA	70.076.021	CR 083 092 035	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.



Página 13 de 13 de la Resolución N°. 202050077187



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ DARY SÁNCHEZ SÁNCHEZ

CC / NIT: 43675639

N° Trámite: 1000000179813

Resolución: 202050077270

Dirección de cobro: CL 075 057 031 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030451431

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ DARY SÁNCHEZ SÁNCHEZ

CC / NIT: 43675639

N° Trámite: 1000000179813

Resolución: 202050077270

Dirección de cobro: CL 075 057 031 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030451431



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 2 7 0 *

DE 11/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 5644 DE 2020
RADICADO N° 214849 DE ENERO 16 DE 2020

“Por medio de la cual se realiza una modificación de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050077270



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dar cumplimiento a la Resolución SSS201950104900 del 30 de octubre de 2019 de la Alcaldía de Medellín por medio de la cual se cede un derecho real, (...)

En la base de datos catastral figura inscrito el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5135399, ubicado en la CL 118 # 48 B 133, con código de ubicación 0201002-0094, con un área de lote de 136m², un área privada de 229 m², uso-tipo-puntaje 01-30-26 (residencial), a nombre de los señores ALBA ROCIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUZ DARY SÁNCHEZ SÁNCHEZ como propietarios de la construcción y MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES como propietario del lote y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender el oficio, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Mercurio 202020056017 y GT 2630 del 20 de agosto de 2020 de la Unidad de Cartografía que indica lo siguiente:

Se actualiza matrícula inmobiliaria 5135399 de acuerdo con la resolución N° SSS201950104900 del 30 de octubre de 2019. Se conserva el área lote y construida.

Se actualiza uso, tipo y puntaje, pasando de 1-30-26 (Residencial) a 1-30-38 (Residencial), según las características observadas por fuera de la edificación y las condiciones del sector, debido a que no fue posible ingresar al inmueble y conservando el resto de la información.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0201002-0094

Matrícula	Dirección	Área Lote m ²	Área Construida m ²	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietario
5135399	CL 118 # 48 B 133	136	229	1-30-38	25%	ALBA ROCIO SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ
					25%	LUZ LLANED GÓMEZ CASTRO
					25%	LUIS HERNANDO SÁNCHEZ
					25%	ANDERSON CAÑAS SÁNCHEZ

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5135399 con sus correspondientes propietarios conservando sus datos críticos.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050077270





Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.



Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar la inscripción catastral de la matrícula N° 5135399, a partir del 30 de octubre de 2019 (fecha de registro) dando cumplimiento a la Resolución SSS201950104900 de 2019 cesión a título gratuito de bienes fiscales, descargando al MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES con código de propietario 0040110000 y LUZ DARY SÁNCHEZ SÁNCHEZ con código de propietaria 9550002158, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
ALBA ROCIO SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ	5783519200	21.841.915	25%
LUZ LLANED GÓMEZ CASTRO	9540053932	43.680.305	25%
LUIS HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	9300169530	98517424	25%
ANDERSON CAÑAS SÁNCHEZ	9540053599	1.035.873.822	25%

MATRÍCULA	5135399
DIRECCIÓN	CL 118 # 48 B 133
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0201002-0094
ZONA GEOECONÓMICA	424
DESENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-38 (Residencial)
ÁREA LOTE	136m ²
ÁREA CONSTRUIDA	229m ²
AVALÚO LOTE	\$ 10.026.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 55.192.000
AVALÚO TOTAL	\$ 65.218.000

Artículo 2º El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.





Alcaldía de Medellín

Artículo 3° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050077270



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 5644 DE 2020 RADICADO N° 214849 DE ENERO 16 DE 2020 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
5135399	ALBA ROCIO SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ	21841915	CL118 048B 13300000	SINT	
	LUZ LLANED GÓMEZ CASTRO	43680305	CL 118 # 48 B 133	SINT	
	LUIS HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	98517424	CL118 048B 12900000	SINT	
	ANDERSON CAÑAS SÁNCHEZ	1035873822	CL 118 # 48 B 133	SINT	
	LUZ DARY SÁNCHEZ SÁNCHEZ	43675639	CL 075 057 031 00000	SINT	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050077270



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 203000366

Resolución: 202050077275

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451449

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 203000366

Resolución: 202050077275

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451449



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 2 7 5 *

DE 11/12/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R- 5837 DE 2020
RADICADO N°225522 DEL 03 DE JULIO DE 2020**

“Por medio de la cual se da aplicación a la Instrucción Conjunta SNR – IGAC a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio de la Resolución N°202050076938 de 2020 se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°98293, de propiedad de la señora YOLANDA ALICIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO, ubicado en la CL 70 # 48 A - 48, con código de ubicación 0409014-0008, presenta un área actualizada de 79 m².

En este sentido, mediante la Resolución Conjunta SNR 5204 de 2019 - IGAC 479 del 23 de abril de 2019 la cual modificó parcialmente la Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018 “se establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral, y contribuir con ello a la confianza y seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble”.

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula N° 98293, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Publica N°1.832 del 31 de octubre de 1997 de la Notaría 5 de Medellín y en el certificado de tradición y libertad, es verificable en terreno sin variación alguna, basados en las siguientes observaciones:

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050077275



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Las medidas verificadas en el terreno coinciden con las inscritas en la Escritura Publica N°1.832 del 31 de octubre de 1997 de la Notaría 5 de Medellín.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Publica N°1.832 del 31 de octubre de 1997 de la Notaría 5 de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.
- Existe consistencia de los linderos y área de lote, cuando se coteja la información de lo observado en labor de reconocimiento predial, contra los linderos y área de lote mencionados en la Escritura Publica N°1.832 del 31 de octubre de 1997 de la Notaría 5 de Medellín y/o certificado de tradición y los inscritos en la base de datos catastral.

Se realiza el ajuste del polígono en la base gráfica teniendo como base los linderos verificados en el reconocimiento predial.

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Este Despacho, atendiendo el trámite y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1º Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°98293, de propiedad de la señora YOLANDA ALICIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO, ubicado en la CL 70 # 48 A - 48, con código de ubicación 0409014-0008, presenta un área actualizada de 79 m², tal y como se había establecido por medio de la Resolución N°202050076938 de 2020.

Artículo 2º Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.





Alcaldía de Medellín

Artículo 3º Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando ni modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1º del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTAÑO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Con Copia a León Jairo Mejía Orozco. Líder de Programa Bienes Inmuebles, en la CL 44 # 52 165, teléfono 3855555.

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050077275



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RENE ALEXANDER LOPEZ DE MESA OSSA

CC / NIT: 3431127000

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL 045 035 069 00000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451500

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RENE ALEXANDER LOPEZ DE MESA OSSA

CC / NIT: 3431127000

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL 045 035 069 00000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451500



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 2 8 8 *

DE 11/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5746 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica un Acto Administrativo de oficio”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Dentro de las labores de conservación catastral, la Unidad de Cartografía procedió a realizar la verificación de la información del ID predio **800020241**, quienes siguiendo los lineamientos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se pronuncian mediante el siguiente informe:

GT 196 de 02 de enero de 2020:

Para el código de ubicación 0911032-0046, se debe asignar el ID predio 800020281, debido a que hace parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°155228 y en el proceso de juicio de pertenencia dicho predio quedó partido en dos; en el ID predio se deben incorporar todos los propietarios de la matrícula inmobiliaria N°155228, por hacer parte de este predio, quedando con un área de lote de 91m², área construida de 198 m² y el uso, tipo y puntaje de 01-30-36 (Residencial).

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Catastro emitió Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, pero en su artículo 5°, por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281, deberá ordenarse su rectificación.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 129 de la Resolución número 70, expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación

[Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)





Alcaldía de Medellín

catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de ésta Resolución.

Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

La Subsecretaría de Catastro es competente para revisar sus propios actos, ya sea de oficio o a petición de parte, con el objeto de no causar perjuicios a los propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Medellín, e incluso a la misma Administración.

Por lo anterior, se procede a revocar la Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, en su artículo 5°, debido a que por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Revocar parcialmente la Resolución N°60 de 2020, en su artículo 5°, modificando el número de identificación del ID Predio 800020241, por el número de ID predio 800020281, a partir del 10 de julio de 2018, fecha indicada en el artículo 5° del mencionado Acto Administrativo, conservando lo demás datos críticos.





Alcaldía de Medellín

Artículo 2º Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia con relación al impuesto predial unificado.

Artículo 3º Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: CAROLINA LOPERA ARANGO

Mirley Castaño V

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

CONSECUTIVO INTERNO N° DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
800020281	JESUS LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3341678	CL082 044A 05100000	Sin teléfono	
	JORGE LOPEZ DE MESA JARAMILLO	515184	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	JORGE ENRIQUE LOPEZ DE MESA OSSA	3430017000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	JUAN SALVADOR LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430070000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	LUCIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	21353774	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	LUCIA DE G LOPEZ DE MESA OSSA	3430387000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARGARITA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430587500	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430740000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RAMON ALONSO LOPEZ DE MESA OSSA	3431125000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RENE ALEXANDER LOPEZ DE MESA OSSA	3431127000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RAMON ALONSO LOPEZ DE MESA OSSA

CC / NIT: 3431125000

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL 045 035 069 00000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451502

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): RAMON ALONSO LOPEZ DE MESA OSSA

CC / NIT: 3431125000

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL 045 035 069 00000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451502



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 2 8 8 *

DE 11/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5746 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica un Acto Administrativo de oficio”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Dentro de las labores de conservación catastral, la Unidad de Cartografía procedió a realizar la verificación de la información del ID predio **800020241**, quienes siguiendo los lineamientos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se pronuncian mediante el siguiente informe:

GT 196 de 02 de enero de 2020:

Para el código de ubicación 0911032-0046, se debe asignar el ID predio 800020281, debido a que hace parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°155228 y en el proceso de juicio de pertenencia dicho predio quedó partido en dos; en el ID predio se deben incorporar todos los propietarios de la matrícula inmobiliaria N°155228, por hacer parte de este predio, quedando con un área de lote de 91m², área construida de 198 m² y el uso, tipo y puntaje de 01-30-36 (Residencial).

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Catastro emitió Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, pero en su artículo 5°, por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281, deberá ordenarse su rectificación.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 129 de la Resolución número 70, expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación

[Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)





Alcaldía de Medellín

catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de ésta Resolución.

Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

La Subsecretaría de Catastro es competente para revisar sus propios actos, ya sea de oficio o a petición de parte, con el objeto de no causar perjuicios a los propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Medellín, e incluso a la misma Administración.

Por lo anterior, se procede a revocar la Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, en su artículo 5°, debido a que por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Revocar parcialmente la Resolución N°60 de 2020, en su artículo 5°, modificando el número de identificación del ID Predio 800020241, por el número de ID predio 800020281, a partir del 10 de julio de 2018, fecha indicada en el artículo 5° del mencionado Acto Administrativo, conservando lo demás datos críticos.

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 2º Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia con relación al impuesto predial unificado.

Artículo 3º Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: CAROLINA LOPERA ARANGO

Mirley Castaño V

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

CONSECUTIVO INTERNO N° DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
800020281	JESUS LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3341678	CL082 044A 05100000	Sin teléfono	
	JORGE LOPEZ DE MESA JARAMILLO	515184	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	JORGE ENRIQUE LOPEZ DE MESA OSSA	3430017000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	JUAN SALVADOR LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430070000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	LUCIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	21353774	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	LUCIA DE G LOPEZ DE MESA OSSA	3430387000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARGARITA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430587500	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430740000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RAMON ALONSO LOPEZ DE MESA OSSA	3431125000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RENE ALEXANDER LOPEZ DE MESA OSSA	3431127000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO

CC / NIT: 3430740000

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL 045 035 069 00000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451506

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO

CC / NIT: 3430740000

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL 045 035 069 00000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451506



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 2 8 8 *

DE 11/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5746 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica un Acto Administrativo de oficio”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Dentro de las labores de conservación catastral, la Unidad de Cartografía procedió a realizar la verificación de la información del ID predio **800020241**, quienes siguiendo los lineamientos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se pronuncian mediante el siguiente informe:

GT 196 de 02 de enero de 2020:

Para el código de ubicación 0911032-0046, se debe asignar el ID predio 800020281, debido a que hace parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°155228 y en el proceso de juicio de pertenencia dicho predio quedó partido en dos; en el ID predio se deben incorporar todos los propietarios de la matrícula inmobiliaria N°155228, por hacer parte de este predio, quedando con un área de lote de 91m², área construida de 198 m² y el uso, tipo y puntaje de 01-30-36 (Residencial).

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Catastro emitió Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, pero en su artículo 5°, por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281, deberá ordenarse su rectificación.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 129 de la Resolución número 70, expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación

[Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)





Alcaldía de Medellín

catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de ésta Resolución.

Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

La Subsecretaría de Catastro es competente para revisar sus propios actos, ya sea de oficio o a petición de parte, con el objeto de no causar perjuicios a los propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Medellín, e incluso a la misma Administración.

Por lo anterior, se procede a revocar la Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, en su artículo 5°, debido a que por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Revocar parcialmente la Resolución N°60 de 2020, en su artículo 5°, modificando el número de identificación del ID Predio 800020241, por el número de ID predio 800020281, a partir del 10 de julio de 2018, fecha indicada en el artículo 5° del mencionado Acto Administrativo, conservando lo demás datos críticos.

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 2º Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia con relación al impuesto predial unificado.

Artículo 3º Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: CAROLINA LOPERA ARANGO

Mirley Castaño V

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

CONSECUTIVO INTERNO N° DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
800020281	JESUS LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3341678	CL082 044A 05100000	Sin teléfono	
	JORGE LOPEZ DE MESA JARAMILLO	515184	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	JORGE ENRIQUE LOPEZ DE MESA OSSA	3430017000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	JUAN SALVADOR LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430070000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	LUCIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	21353774	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	LUCIA DE G LOPEZ DE MESA OSSA	3430387000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARGARITA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430587500	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430740000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RAMON ALONSO LOPEZ DE MESA OSSA	3431125000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RENE ALEXANDER LOPEZ DE MESA OSSA	3431127000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JORGE LOPEZ DE MESA JARAMILLO

CC / NIT: 515184

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL045000350006900000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451508

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JORGE LOPEZ DE MESA JARAMILLO

CC / NIT: 515184

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL045000350006900000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451508



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 2 8 8 *

DE 11/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5746 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica un Acto Administrativo de oficio”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Dentro de las labores de conservación catastral, la Unidad de Cartografía procedió a realizar la verificación de la información del ID predio **800020241**, quienes siguiendo los lineamientos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se pronuncian mediante el siguiente informe:

GT 196 de 02 de enero de 2020:

Para el código de ubicación 0911032-0046, se debe asignar el ID predio 800020281, debido a que hace parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°155228 y en el proceso de juicio de pertenencia dicho predio quedó partido en dos; en el ID predio se deben incorporar todos los propietarios de la matrícula inmobiliaria N°155228, por hacer parte de este predio, quedando con un área de lote de 91m², área construida de 198 m² y el uso, tipo y puntaje de 01-30-36 (Residencial).

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Catastro emitió Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, pero en su artículo 5°, por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281, deberá ordenarse su rectificación.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 129 de la Resolución número 70, expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación

[Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)





Alcaldía de Medellín

catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de ésta Resolución.

Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

La Subsecretaría de Catastro es competente para revisar sus propios actos, ya sea de oficio o a petición de parte, con el objeto de no causar perjuicios a los propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Medellín, e incluso a la misma Administración.

Por lo anterior, se procede a revocar la Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, en su artículo 5°, debido a que por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Revocar parcialmente la Resolución N°60 de 2020, en su artículo 5°, modificando el número de identificación del ID Predio 800020241, por el número de ID predio 800020281, a partir del 10 de julio de 2018, fecha indicada en el artículo 5° del mencionado Acto Administrativo, conservando lo demás datos críticos.

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 2º Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia con relación al impuesto predial unificado.

Artículo 3º Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: CAROLINA LOPERA ARANGO

Mirley Castaño V

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

CONSECUTIVO INTERNO N° DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
800020281	JESUS LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3341678	CL082 044A 05100000	Sin teléfono	
	JORGE LOPEZ DE MESA JARAMILLO	515184	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	JORGE ENRIQUE LOPEZ DE MESA OSSA	3430017000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	JUAN SALVADOR LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430070000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	LUCIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	21353774	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	LUCIA DE G LOPEZ DE MESA OSSA	3430387000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARGARITA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430587500	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430740000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RAMON ALONSO LOPEZ DE MESA OSSA	3431125000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RENE ALEXANDER LOPEZ DE MESA OSSA	3431127000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUCIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO

CC / NIT: 21353774

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL045000350006900000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451513

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUCIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO

CC / NIT: 21353774

N° Trámite: 203000391

Resolución: 202050077288

Dirección de cobro: CL045000350006900000

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451513



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 7 2 8 8 *

DE 11/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5746 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020

“Por medio de la cual se modifica un Acto Administrativo de oficio”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Dentro de las labores de conservación catastral, la Unidad de Cartografía procedió a realizar la verificación de la información del ID predio **800020241**, quienes siguiendo los lineamientos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se pronuncian mediante el siguiente informe:

GT 196 de 02 de enero de 2020:

Para el código de ubicación 0911032-0046, se debe asignar el ID predio 800020281, debido a que hace parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°155228 y en el proceso de juicio de pertenencia dicho predio quedó partido en dos; en el ID predio se deben incorporar todos los propietarios de la matrícula inmobiliaria N°155228, por hacer parte de este predio, quedando con un área de lote de 91m², área construida de 198 m² y el uso, tipo y puntaje de 01-30-36 (Residencial).

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Catastro emitió Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, pero en su artículo 5°, por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281, deberá ordenarse su rectificación.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 129 de la Resolución número 70, expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación

[Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050077288](#)





Alcaldía de Medellín

catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de ésta Resolución.

Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

La Subsecretaría de Catastro es competente para revisar sus propios actos, ya sea de oficio o a petición de parte, con el objeto de no causar perjuicios a los propietarios o poseedores de inmuebles en el Municipio de Medellín, e incluso a la misma Administración.

Por lo anterior, se procede a revocar la Resolución N°60 del 30 de enero de 2020, en donde daba cumplimiento al GT 196 de 2020, en su artículo 5°, debido a que por error de digitación se cambió el número de identificación del ID Predio, quedando 800020241, cuando el número asignado era el 800020281.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Revocar parcialmente la Resolución N°60 de 2020, en su artículo 5°, modificando el número de identificación del ID Predio 800020241, por el número de ID predio 800020281, a partir del 10 de julio de 2018, fecha indicada en el artículo 5° del mencionado Acto Administrativo, conservando lo demás datos críticos.

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 2º Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia con relación al impuesto predial unificado.

Artículo 3º Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: CAROLINA LOPERA ARANGO

Mirley Castaño V

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

CONSECUTIVO INTERNO N° DE 2020
SOLICITUD N° 01201900587071 DEL 18 DE JULIO 2019
RADICADO N°215407 DEL 14 DE MARZO DE 2020
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
800020281	JESUS LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3341678	CL082 044A 05100000	Sin teléfono	
	JORGE LOPEZ DE MESA JARAMILLO	515184	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	JORGE ENRIQUE LOPEZ DE MESA OSSA	3430017000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	JUAN SALVADOR LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430070000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	LUCIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	21353774	CL045000350006900000	Sin teléfono	
	LUCIA DE G LOPEZ DE MESA OSSA	3430387000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARGARITA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430587500	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	MARIA LOPEZ DE MESA JARAMILLO	3430740000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RAMON ALONSO LOPEZ DE MESA OSSA	3431125000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	
	RENE ALEXANDER LOPEZ DE MESA OSSA	3431127000	CL 045 035 069 00000	Sin teléfono	

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050077288



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 203000394

Resolución: 202050077310

Dirección de cobro: CL 044 052 165

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451587

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 203000394

Resolución: 202050077310

Dirección de cobro: CL 044 052 165

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020

Fecha Desfijación: 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451587



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 7 7 3 1 0 *

DE 11/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5460 DE 2020
RADICADO N°222946 DEL 08 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se da aplicación a la Instrucción Conjunta SNR – IGAC a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral y entre sus objetivos está el mantener al día los documentos catastrales de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; asegurar la debida conexión entre el

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050077310



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Notariado, el Registro y el Catastro y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N°5067150, a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES, ubicado en la CL 56 F # 18E - 20, del Barrio Trece de noviembre, de la Comuna 08 Villa Hermosa, con código de ubicación 0811026-0002, presenta un área actualizada de lote de 79 m².

El área mencionada, contenida en la base de datos catastral (SAP), también reposa en la Geodatabase (GDB) de esta Subsecretaría.

Según informe GT-2318 radico Mercurio 202020051160 del 03 de agosto de 2020 de la Unidad de Cartografía, en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 866 de mayo 19 de 1993 de la Notaría 22 del Círculo de Medellín y en certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), es verificable en terreno sin variación alguna, basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los linderos mencionados en la Escritura Pública N° 866 de mayo 19 de 1993 de la Notaría 22 del Círculo de Medellín, aún se encuentran en el terreno y fueron verificados en campo. Por el Norte con la carrera 18E; por el Sur con retiro de quebrada la Arenera; por el Oriente con el lote # 8 y por el Occidente con los lotes # 3 y # 6.

En consecuencia, se certifica el área inscrita en la base de datos catastral (SAP), debido a que los linderos se han conservado, no existe discrepancia entre sus colindantes y coincide con la ubicación geográfica y, por tanto, se ordenará a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría, que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC para este predio.

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por el señor SANTIAGO BONILLA VALLEJO, Profesional A de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1° El predio identificado con matrícula inmobiliaria N°5067150, de propiedad del MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES, ubicado en la CL 56 F # 18E - 20, con código de ubicación 0811026-0002, presenta un área actualizada de 79 m². Dicha información se encuentra grabada en la base de datos catastral (SAP) y en la Geodatabase de esta

[Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050077310](#)





Alcaldía de Medellín

Subsecretaría.

Artículo 2° Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Artículo 3° Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando ni modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTAÑO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Con Copia. SANTIAGO BONILLA VALLEJO, Profesional A de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en la CR 49 # 44 -94, Local 194. Parque San Antonio, Tel. 576 76 30 Ext. 1402, Medellín - Colombia.

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050077310



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ARTEMIO DE JESUS GARCÍA RAMIREZ

CC / NIT: 70825514

N° Trámite: 1202000616812

Resolución: 202050077354

Dirección de cobro: CL 034 BB 105 B 041 00001

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451953

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ARTEMIO DE JESUS GARCÍA RAMIREZ

CC / NIT: 70825514

N° Trámite: 1202000616812

Resolución: 202050077354

Dirección de cobro: CL 034 BB 105 B 041 00001

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030451953



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 3 5 4 *

DE 11/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5292 DE 2020 SOLICITUD N° 1202000616812 DE FEBRERO 20 DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora SOR TERESA VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°43.603.549, solicita el cargue del ID predio 900003182, para lo cual anexa copia de: documentos de identidad, documento de compraventa de posesión y mejoras del 19 de febrero de 2020 con firmas autenticadas en la Notaría 1 del Círculo de Medellín.

Se encontró que el ID predio 900003182, ubicado en la CL 34 CC # 106 C 18, a nombre del señor ARTEMIO DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ, área de lote 88m², área construida 182m², registrado en el código de ubicación 1312027-0003, Uso-Tipo-Puntaje 01-30-27 (Residencial), desenglobe 8,292%, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-823 con Mercurio 202020062769 de septiembre 04 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir como poseedora del ID predio 900003182 a la señora SOR TERESA VELÁSQUEZ, según documento de compraventa de posesión y mejoras del 19 de febrero de 2020 con firmas autenticadas en la Notaría 1 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión, habitando la propiedad.

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050077354



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Se conserva el Uso-tipo 01-30 (Residencial) pero se modifica la calificación pasando de 27 a 24 puntos, de acuerdo a las características constructivas del predio.

Se actualizan los porcentajes de desenglobe del código de ubicación 1312027-0003 de acuerdo a las áreas construidas de cada ID predio.

Los demás datos del código de ubicación 1312027-0003 se conservan.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 1312027-0003

Área total construida: 182m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área lote	Área Construida	Desenglobe	Derecho	Poseedora
900003182	CL 34 CC # 106 C 18	01-30-24 (Residencial)	88m ²	30m ²	16,484%	100%	SOR TERESA VELÁSQUEZ
960066895	CL 34 CC # 106 C 20 (102)			72m ²	39,560%	100%	MARGARITA RESTREPO IBARRA
960066897	CL 34 CC # 106 C 20 (301)			80m ²	43,956%	100%	LUZ DARY IBARRA RESTREPO

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral de los ID predios 900003182, 960066895 y 960066897 con su correspondientes datos críticos y avalúo catastral.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019.

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050077354



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

[Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050077354](#)





Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 900003182, a partir de febrero 19 de 2020, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión y mejoras con firmas autenticadas en la Notaría 1 del Círculo de Medellín, descargando al señor ARTEMIO DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ, con código de propietario 9530066805, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
SOR TERESA VELÁSQUEZ	9300291691	43.603.549	100%

ID PREDIO	900003182
DIRECCIÓN	CL 34 CC # 106 C 18
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1312027-0003
ZONA GEOECONÓMICA	455
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-24 (Residencial)
DESENGLOBE	16,484 %
ÁREA LOTE	88m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	182m ²
ÁREA PRIVADA	30m ²
AVALÚO LOTE	\$ 2.292.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 5.016.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.308.000



Alcaldía de Medellín

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960066895, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960066895
DIRECCIÓN	CL 34 CC # 106 C 20 (102)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1312027-0003
ZONA GEOECONÓMICA	455
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-24 (Residencial)
DESENGLOBE	39,560 %
ÁREA LOTE	88m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	182m ²
ÁREA PRIVADA	72m ²
AVALÚO LOTE	\$ 5.500.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 12.039.000
AVALÚO TOTAL	\$ 17.539.000

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960066897, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960066897
DIRECCIÓN	CL 34 CC # 106 C 20 (301)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1312027-0003
ZONA GEOECONÓMICA	455
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-24 (Residencial)
DESENGLOBE	43,956 %
ÁREA LOTE	88m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	182m ²
ÁREA PRIVADA	80m ²
AVALÚO LOTE	\$ 6.111.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 13.377.000
AVALÚO TOTAL	\$ 19.488.000

Artículo 4° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

[Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050077354](#)





Alcaldía de Medellín

Artículo 6° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050077354



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-5292 DE 2020 SOLICITUD N° 1202000616812 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
900003182	ARTEMIO DE JESUS GARCÍA RAMIREZ	70.825.514	CL 034 BB 105 B 041 00001		
	SOR TERESA VELÁSQUEZ	43.603.549	CR 89 # 43 35 (302)	4921188 3104141080	
960066895	MARGARITA RESTREPO IBARRA	32.411.705	CL034CC106C 02001002		
960066897	LUZ DARY IBARRA RESTREPO	43.093.538	CL034CC106C 02003001		

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050077354



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARINA FRANCO RODRIGUEZ

CC / NIT: 43798249

N° Trámite: 1201900606647

Resolución: 202050078764

Dirección de cobro: CL 058 C 069 100 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030457375

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARINA FRANCO RODRIGUEZ

CC / NIT: 43798249

N° Trámite: 1201900606647

Resolución: 202050078764

Dirección de cobro: CL 058 C 069 100 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030457375



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 8 7 6 4 *

DE 14/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO No. 5281 DE 2020
SOLICITUD No. 01201900606647 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
RADICADO No. 214323 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual, se resuelve una solicitud y un radicado de oficio”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora Sandra Milena Restrepo Aguilar, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43204659, en calidad de poseedora, solicita ante la Subsecretaría de Catastro el cargue del ID predio 800011064.

La solicitante adjunta copia de los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía de Sandra Milena Restrepo Aguilar.
- Cédula de Ciudadanía de Gloria Cecilia Aguilar de Restrepo.
- Contrato de compraventa celebrado el 05 de junio de 2019, autenticado en la Notaría 14 de Medellín.
- Servicios Públicos domiciliarios del predio ubicado en la CR 70 CL 58 C -16 (INTERIOR 201) expedidos por las Empresas Públicas de Medellín.

Página 1 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro y la aportada por la peticionaria, logrando establecer mediante el informe técnico GT 1060 DEP del 10 de julio de 2020, lo siguiente:

La solicitud No. 01201900606647 se enlaza con el Radicado de oficio No. 214323, con la investigación que realiza el Grupo de Depuración de la matrícula inmobiliaria No. 5007480, la cual figuraba inscrita e ilocalizada en la base de datos catastral, con la siguiente información:

Matrícula	Código de Ubicación Catastral	Dirección	Propietario	Código de propietario
5007480	1101999100011	CR 070 053 080	Municipio de Medellín Fondo Comunes	0040110000

Se realizó análisis de folio de matrícula inmobiliaria No. 5007480, la cual se encuentra activa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, según anotación No.2 con la Escritura Pública No. 6672 del 11 de Diciembre 1970 Notaría 3 de Medellín, el señor Efraín Pérez Escobar vende a Hernando Vélez Uribe; posteriormente con la Anotación No. 6 mediante la Sentencia del 05 de Junio 1996 Juzgado 10 Civil de Circuito de Medellín, se especifica una adjudicación por expropiación, al Municipio de Medellín.

Cuando se consulta la matrícula por la herramienta de investigación del sistema Royal por identificación del bien, ésta se encuentra georreferenciada por la Unidad de Bienes Inmuebles en el código de identificación USOP 198.

Al consultar en el Sistema de Información Geográfico (SIG) el lote a formar, en la actualidad sobre una parte de este terreno venía figurando en Catastro unos predios inscritos en posesión. Esto implicó pasar todas las construcciones que venían en posesión a mejoras, trasladándolas al nuevo código de ubicación formado por la matrícula inmobiliaria No. 5007480. Las construcciones venían inscritas en los códigos de ubicación catastral que van desde Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lotes 0006 al Lote 0012.

Con la solicitud No. 01201900606647, la señora Gloria Cecilia Aguilar de Restrepo con compraventa de posesión material, vende al señor John Mauricio Usme Restrepo identificado con documento 1000646128 y Sandra Milena Restrepo Aguilar, con documento 43204659, el cuarto piso y solicita el cargue del predio, que ahora pasa a ser mejora.

Se realizan varias visitas de campo así:

Página 2 de 16 de la Resolución N°. 202050078764





Alcaldía de Medellín

El 18 de diciembre de 2019, realizó la visita el prediador Juan Fernando Ángel Arbeláez, a la CR 70 No. 58C-16 (201), atendió la visita el señor John Mauricio Restrepo en calidad de apoderado y uno de los poseedores, teléfono de contacto 3053583308, quien permite el ingreso y permite el levantamiento de la construcción que corresponde a un cuarto piso.

Posteriormente se realiza el traslado de la solicitud No.01201900606647, para enlazar con el Radicado No. 214323, y poder continuar con el proceso de la asignación de mejoras, en el nuevo predio formado del Municipio de Medellín con matrícula inmobiliaria No. 5007480.

La otra visita fue realizada el día 12 de marzo de 2020 donde se visitó el lugar, se verificaron los levantamientos de las mejoras.

Con base a todo lo anterior se realizan las siguientes modificaciones:

- Se realiza la georreferenciación del lote en el Sistema de Información Geográfico (SIG) creando el código de ubicación catastral Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013; ya que este predio corresponde a una Zona Verde (Retiro de la quebrada La Iguana).
- Se modifica el uso tipo de la matrícula inmobiliaria No. 5007480, pasa de 5-91 (Vías de Comunicación-vías públicas) a 9-19 (Lote invadido o con mejoras).
- Se cambia de código de ubicación catastral tanto la matrícula inmobiliaria No. 5007480 como los ID predios que pasaran a ser mejoras de la siguiente manera:

Código de ubicación catastral actual	Matrícula / ID predio	Área construida	Código de ubicación que debe quedar
1101999100011	5007480	0	07250110013
07250110006	800011064	36	
	960111635	41	
	960111636	43	
07250110007	960018960	164	
07250110008	800006391	18	
	960018962	40	
07250110009	960018965	48	
07250110010	960018968	186	
07250110011	700019419	51	

Página 3 de 16 de la Resolución N°. 202050078764





Alcaldía de Medellín

07250110012	960018980	45	
	800008098	48	

- Pasar las construcciones a mejoras enumerándolas e identificando aquellas que se encuentran en altura, debido a que algunas venían inscritas como RPH, no reglamentados.
- Se actualiza la construcción del cuarto piso para el nuevo ID predio a asignar (Mejora 4), se conserva calificación de la mejora 1 a la mejora 4 de 32 puntos. El área construida del cuarto piso no excede la huella del área del lote, para un cambio de uso.
- La Unidad de Nomenclatura mediante NR-0105/2020, asigna nomenclatura para el nuevo cargue (Mejora 4), con CR 70 No. 58C-16 (201), y corrige las nomenclaturas del lote y de la mejora 1 (ID predio 800011064) y mejora 2 (ID predio 960111635), mediante NR-2250/2020
- Se ajustan las áreas construidas por nuevo cálculo del sistema de información geográfico catastral, como se puede evidenciar en las tablas relacionadas en el informe, en los ID predios 800011064 (Mejora 1), 960111635 (Mejora 2), 960111636 (Mejora 3), 800006391 (Mejora 6), 960018962 (Mejora 7), 960018980 (Mejora 11) y 800008098 (Mejora 12).

Página 4 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- Se desagrega calificación del ID predio 960018965 (Mejora 8) de 22 puntos y del ID predio 700019419 (Mejora 10), venía errada la sumatoria en ficha está con 20 puntos; pero en la base de datos catastral está con 39 puntos.

La información debe quedar de la siguiente manera:

Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013

N°	Matrícula / ID Predio	No. Mejora	Dirección	Uso Tipo Puntaje	Área Construida (m ²)	Área Lote (m ²)	Porcentaje Desenglobe (%)
1	5007480	-	CR 70 CL 058C 13 LOTE	9 – 19 (Lote invadido o con mejoras)	0	3.227	100
2	800011064	1	CL 058 C 069 078 9901	1-30-32 (Residencial-Unifamiliar)	48	-	0
3	960111635	2	CL 058 C 069 078 0101	1-30-32 (Residencial-Unifamiliar)	50	-	0
4	960111636	3	CL 058 C 069 078 0201	1-30-32 (Residencial-Unifamiliar)	50	-	0
5	800020564	4	CR 70 No. 58C 016 0201	1-30-32 (Residencial-Unifamiliar)	11	-	0
6	960018960	5	CL 058 C 069 080	1-30-37 (Residencial-Unifamiliar)	164	-	0
7	800006391	6	CL 058 C 069 084	1-30-34 (Residencial-Unifamiliar)	38	-	0
8	960018962	7	CL 058 C 069 084 0301	1-30-34 (Residencial-Unifamiliar)	20	-	0
9	960018965	8	CL 058 C 069 086	1-30-22 (Residencial-Unifamiliar)	48	-	0
10	960018968	9	CL 058 C 069 092	1-30-31 (Residencial-Unifamiliar)	186	-	0
11	700019419	10	CL 058 C 069 100	1-30-39 (Residencial-Unifamiliar)	51	-	0
12	960018980	11	CL 058 C 069 104	1-30-31 (Residencial-Unifamiliar)	35	-	0
13	800008098	12	CL 058 C 069 104 0201	1-30-18 (Residencial-Unifamiliar)	58	-	0
N°	Propietario / Poseedor		RPP	Código Propietario	Documento		Porcentaje Derecho (%)

Página 5 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

1	Municipio de Medellín Fondos Comunes	U	0040110000	8909052111	100
2	Gloria Cecilia Aguilar de Restrepo	U	9300308548	43070802	100
3	María Romelia Macías Suarez	U	9530192086	21488496	100
4	Luz Eliana Bermúdez Suarez	U	9300379117	32180545	100
5	John Mauricio Usme Restrepo	P	Asignar	1000646128	50
	Sandra Milena Restrepo Aguilar	P	Asignar	43204659	50
6	María Lilia Herrera Naranjo	U	9300107262	32428345	100
7	Luz Marlene Flórez Mazo	U	9550012321	32225567	100
8	Ligia Herrera	U	9300107263	9300107263	100
9	Marina Herrera Flórez	U	9550452755	22102363	100
10	Diego Hernando Salazar Bedoya	U	9300107265	98621202	100
11	Luz Marina Franco Rodríguez	U	9551289205	43798249	100
12	Juana Díaz	U	1712120000	26315609	100
13	Tatiana María Díaz Palacios	U	9550227645	1077424136	100

- NDP: Naturaleza del predio RPP: Relación Predio Propietario

Registro Fotográfico Código de Identificación Catastral.07250110013



Mejora 6-7-8



Mejora 1-2-3-4-5



Alcaldía de Medellín



Mejoras 09-10



Mejora 11



Mejora 12

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Página 7 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El Artículo 117 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 11 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 129 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 16 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Página 8 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas.

También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 115 literal e) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de quinta clase las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios o mejoras por edificaciones no declarados u omitidos durante la formación catastral o la actualización de la formación catastral.

El Artículo 128 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de quinta clase cuando se refiera a predios que no han figurado en el catastro, será a partir de la fecha de la escritura o en su defecto, desde la fecha en que el solicitante manifiesta ser propietario o poseedor.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

Página 9 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El avalúo catastral se fijan con base en los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, las investigaciones realizadas en el mercado inmobiliario y teniendo en cuenta las condiciones y características actuales de los inmuebles.

Los criterios para la fijación del avalúo catastral son de índole técnico y legal, los primeros corresponden al estudio del terreno, las condiciones locales del mercado inmobiliario, el estado de conservación, los acabados, área construida, área de lote, área privadas, vías de acceso, entorno o ubicación del predio, años de construido, destinación económica, entre otros, respaldados mediante las investigaciones del mercado inmobiliario que reposan en el Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME; y entre los segundos, cabe citar la Ley 14 de 1983, el Decreto Nacional N° 148 de 2020, la norma rectora catastral como lo es la Resolución N° 070 de 2011, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 1055 de 2012, ambas emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y las Leyes 1450 de 2011, artículo 24; 1753 de 2015, artículos 104 y 105; 1955 de 2019, artículos 79 a 82 y 1995 de 2019, artículo 4°.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar la información catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 5007480, en lo pertinente al código de ubicación catastral, zona geoeconómica, nomenclatura, porcentaje de desenglobe, uso tipo lote, área lote, área construida y avalúo catastral, conservando los demás datos, por lo expuesto en la parte

Página 10 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

motiva, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

Área lote: 3227 m²
Área construida: 0 m²
Dirección: CR 70 CL 058C 13 LOTE
Zona geoeconómica: 450
Código de ubicación Catastral: 0725011-0013

Matrícula	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
5007480	9	19	0	0	4	100,000	0	1.082.078.000	0	1.082.078.000

Artículo 2°: Modificar la inscripción catastral de los predios que se relacionan a continuación, en lo pertinente relacionarlos como mejoras del código de ubicación catastral Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013, zona geoeconómica, nomenclatura, porcentaje de desenglobe, área lote, área construida y avalúo catastral, conservando los demás datos, por lo expuesto, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

Área lote: 0 m²
Zona geoeconómica: 450
Código de ubicación Catastral: 0725011-0013

ID Predio	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
800011064	1	30	32	48	3	0,000	1	0	9.891.000	9.891.000
960111635	1	30	32	50	3	0,000	2	0	10.303.000	10.303.000

ID Predio	Nomenclatura
800011064	CL 058 C 069 078 9901
960111635	CL 058 C 069 078 0101

Artículo 3°: Modificar la inscripción catastral de los predios que se relacionan a continuación, en lo pertinente relacionarlos como mejoras del código de ubicación catastral Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013, zona geoeconómica, porcentaje de desenglobe, área lote, área construida y avalúo catastral, conservando los demás datos, por lo expuesto, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:



Alcaldía de Medellín

Área lote: 0 m²

Zona geoeconómica: 450

Código de ubicación Catastral: 0725011-0013

ID Predio	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
960111636	1	30	32	50	3	0,000	3	0	10.303.000	10.303.000
800006391	1	30	34	38	3	0,000	6	0	8.250.000	8.250.000
960018962	1	30	34	20	3	0,000	7	0	4.342.000	4.342.000
960018980	1	30	31	35	3	0,000	11	0	7.026.000	7.026.000
800008098	1	30	18	58	3	0,000	12	0	8.292.000	8.292.000

Artículo 4°: Modificar la inscripción catastral de los predios que se relacionan a continuación, en lo pertinente relacionarlos como mejoras del código de ubicación catastral Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013, zona geoeconómica, porcentaje de desenglobe, área lote y avalúo catastral, conservando los demás datos, por lo expuesto, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

Área lote: 0 m²

Zona geoeconómica: 450

Código de ubicación Catastral: 0725011-0013

ID Predio	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
960018960	1	30	37	164	3	0,000	5	0	38.508.000	38.508.000
960018965	1	30	22	48	3	0,000	8	0	7.618.000	7.618.000
960018968	1	30	31	186	3	0,000	9	0	37.339.000	37.339.000
700019419	1	30	39	51	3	0,000	10	0	12.617.000	12.617.000

Artículo 5°: Dar cumplimiento al contrato de compraventa celebrado el 05 de junio de 2019, autenticado en la Notaría 14 de Medellín, en el sentido de inscribir el ID predio 800020564, por lo expuesto en la parte motiva, a partir del 05 de junio de 2019 (fecha de la celebración del contrato de compraventa), de la siguiente manera:

Área lote: 0 m²

Zona geoeconómica: 450

Código de ubicación Catastral: 0725011-0013



Alcaldía de Medellín

ID Predio	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
800020564	1	30	32	11	3	0,000	4	0	2.267.000	2.267.000

ID Predio	Mejoratorios	RPP	Código Propietario	Documento	% Derecho
800020564	John Mauricio Usme Restrepo	P	9530211592	1000646128	50
	Sandra Milena Restrepo Aguilar	P	9540056568	43204659	50

ID Predio	Nomenclatura
800020564	CR 70 No. 58C 016 0201

Artículo 6°: El avalúo catastral fijado tendrá vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 7°: Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el señor Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía de Medellín

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO No. 5281 DE 2020
SOLICITUD No. 01201900606647 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
RADICADO No. 214323 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019

Página 14 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Matrícula / ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
800011064	Gloria Cecilia Aguilar de Restrepo	43070802	CL 058 C 069 078 9901			
960111635	María Romelia Macías Suarez	21488496	CL 058 C 069 078 00000			
960111636	Luz Eliana Bermúdez Suarez	32180545	CL058C 069 07802000			
800020564	John Mauricio Usme Restrepo	1000646128	CR 70 No. 58C 016 0201			
	Sandra Milena Restrepo Aguilar	43204659	CR 70 No. 58C 016 0201			
960018960	Maria Lilia Herrera Naranjo	32428345	CL058C 069 08000000			
800006391	Luz Marlene Flórez Mazo	32225567	CL 058 C 069 084 00000			
960018962	Ligia Herrera	9300107263	CL058C 069 08400			
960018965	Marina Herrera Flórez	22102363	CL 058 C 069 086 00000			
960018968	Diego Hernando Salazar Bedoya	98621202	CL 058 C 069 092 00000			
700019419	Luz Marina Franco Rodríguez	43798249	CL 058 C 069 100 00000			
960018980	Juana Díaz	26315609	CL058C 069 10400201			

Página 15 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Matrícula / ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
800008098	Tatiana María Díaz Palacios	1077424136	CL 058 C 069 104 00201			

ME
DE
LLÍN

Página 16 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): CALLE VASQUEZ CLAUDIA MARIA

CC / NIT: 43034680

N° Trámite: 1202000618493

Resolución: 202050079046

Dirección de cobro: CR 029 A S 005 125 00306

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459368

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): CALLE VASQUEZ CLAUDIA MARIA

CC / NIT: 43034680

N° Trámite: 1202000618493

Resolución: 202050079046

Dirección de cobro: CR 029 A S 005 125 00306

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459368



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 9 0 4 6 *

DE 15/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5572 DE 2020 SOLICITUD N°1202000618493 DE MARZO 2 DE 2020

“Por medio de la cual se atiende una Revisión de Avalúo Catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora CLAUDIA MARIA CALLE VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°43.034.680, actuando en nombre propio y en calidad de propietaria en proindiviso del predio identificado con matrícula inmobiliaria 1353149, solicita ante el Despacho de la Subsecretaría de Catastro, revisión del avalúo catastral de dicho inmueble ya que *“en el documento de cobro No. 1120149966124 del impuesto predial del año 2020, el avalúo es de \$477.988.00 y por este motivo, el valor de este impuesto incrementó en más del 50% pues el avalúo del predio registrado para el año 2019, tal como consta en el documento No.1419147803140 del 5 de octubre de 2019, es de \$249.623.000.*

Así, de acuerdo con lo anterior, solicito se revise el avalúo catastral del inmueble pues no se tiene notificación de un cambio o modificación en el valor del mismo y en consecuencia, se ajuste o corrija el valor del impuesto predial.”

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050079046



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender la petición de la referencia, La Unidad de Conservación se pronuncia mediante el Informe GE-151 del 19 de marzo de 2020, respecto al avalúo catastral del predio con matrícula inmobiliaria N°**1353149**, indicando que por la actualización de 2019 se llevó a cabo la cancelación del reglamento de propiedad horizontal con matrículas inmobiliarias 416798 y 416799 mediante escritura pública 5841 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín, recobrando vigencia la matrícula 161160. Posteriormente, mediante la misma Escritura pública se constituye un nuevo reglamento de propiedad horizontal, quedando sin vigencia la matrícula 161160 y generando las matrículas 1353148, 1353149 y 1353150. Por lo anterior, el avalúo para la vigencia 2020 se calculó como si se tratara de un predio nuevo, aplicando valores y tablas de construcción nuevas, razón por la cual se corrige este avalúo y el de los demás predios que conforman este Reglamento de propiedad Horizontal (RPH), según directriz de la Subsecretaría de Catastro, calculándolo por metodología según los datos actuales del predio.

Corresponde a esta Subsecretaría realizar la rectificación, de acuerdo con el pronunciamiento generado en el informe GE- 151 del 19 de marzo de 2020, donde se corrige el avalúo catastral, de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias N° 1353148, 1353149 y 1353150 para el año 2020

El avalúo catastral, se fija teniendo en cuenta criterios de índole técnico y legal, como el estudio de las condiciones locales del mercado inmobiliario, el estado de conservación, los acabados, área construida, área de lote, área privada, las condiciones del terreno, vías de acceso, entorno o ubicación del predio, años de construido, destinación económica, porcentaje de desenglobe, entre otros, respaldados mediante las investigaciones de mercado inmobiliario, a través de firmas y agentes especializados; así como la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2020, las Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012, 388 y 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC) y las Leyes 1450 de 2011, artículo 24; 1753 de 2015, artículos 104 y 105; 1955 de 2019, artículos 79 a 82 y 1995 de 2019, artículo 4°.

El Decreto 148 de 2020, en su artículo 2.2.2.2.2., literal c) define el proceso de conservación catastral, cuando establece: “Proceso de conservación catastral. Es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050079046



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial”.

Asimismo, en esta misma norma en su artículo 2.2.2.1.1 se define el avalúo catastral del siguiente modo: “Avalúo catastral. Es el valor de un predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción”.

El artículo 11 de la Resolución 1055 de 2011, modifica el artículo 117 de la Resolución número 70, expedida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: Errores en los documentos catastrales, Cancelación de doble inscripción de un predio, Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2011, que modifica el artículo 129 de la Resolución número 70, expedida el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución. Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente (...).”.

Al respecto, mediante la Gaceta 4656 de 26 de diciembre de 2019, se publicó la Resolución 009 de 2019, por la cual se clausuran las labores de actualización Catastral, se ordena la renovación de la inscripción en el Catastro de los

[Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050079046](#)





Alcaldía de Medellín

inmuebles ubicados en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes a partir del 1° de enero de 2020 y se establece el inicio del proceso de Conservación, razón por cual la rectificación que se ordena en el presente acto administrativo se realizará tomando en cuenta estas fechas.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro y publicada en la Gaceta oficial No. 4641 del 13 de noviembre de 2019 preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones.” en su Capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

La Ley 489 de 1998, en su Artículo 3, establece que “las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y

[Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050079046](#)





Alcaldía de Medellín

celeridad”; conforme a los principios Constitucionales, recogidos por el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Con base en el informe de la Unidad de Conservación, se modifica la inscripción con respecto al avalúo catastral, para los predios con matrículas inmobiliarias N° 1353148, 1353149 y 1353150, registrados en el código de ubicación 1108070-0004.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral de los predios con matrículas inmobiliarias N° 1353148, 1353149 y 1353150, en cuanto al avalúo catastral, teniendo en cuenta el informe GE-151 del 19 de marzo de 2020 y la parte motiva del presente Acto Administrativo, a partir del 26 de diciembre de 2019, quedando de la siguiente forma:

MATRICULA	1353148
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1108070-0004
DIRECCIÓN	CR 77 # 39 B - 86
ZONA GEOECONÓMICA	534
AVALÚO LOTE	\$12.090.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.758.000
AVALÚO TOTAL	\$20.848.000

MATRICULA	1353149
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1108070-0004
DIRECCIÓN	CR 77 # 39 B - 84
ZONA GEOECONÓMICA	534
AVALÚO LOTE	\$136.330.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$103.710.000
AVALÚO TOTAL	\$240.040.000

MATRICULA	1353150
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1108070-0004
DIRECCIÓN	CR 77 # 39 B - 90
ZONA GEOECONÓMICA	534
AVALÚO LOTE	\$130.146.000



Alcaldía de Medellín

AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$104.003.000
AVALÚO TOTAL	\$234.149.000

Artículo 2° La vigencia fiscal de los avalúos catastrales descritos, será partir del 1° de enero de 2020.

Artículo 3° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda para que se realicen los ajustes correspondientes en el impuesto predial unificado.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050079046



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Elaboro: MARITZA JANNETT SIERRA SANCHEZ

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050079046



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BERTA LIA

CC / NIT: 32412913

N° Trámite: 1000000173838

Resolución: 202050079081

Dirección de cobro: CR 045 A 090 091 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459509

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BERTA LIA

CC / NIT: 32412913

N° Trámite: 1000000173838

Resolución: 202050079081

Dirección de cobro: CR 045 A 090 091 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459509



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050079081



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 208874 del 13 de septiembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 045 A 090 091 00125, generándose el informe técnico (GT) número 681 del 2 de enero de 2020 y el informe técnico (GT) Aclaratorio número 3455 del 16 de octubre de 2020, ambos de la Unidad de Cartografía, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 4883 del 27 de junio de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 241058, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 5480675 y 5480676.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2827 de 2017.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
BERTA LIA LASSO URBANO	32412913	3186707500	100.000	Unico	CR 045 A 090 091 00125	005480675
BERTA LIA LASSO URBANO	32412913	3186707500	100.000	Unico	CR 045 A 090 091 00125	005480676

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	04 - ARANJUEZ	TOTAL LOTE	31.00
BARRIO	12 - LA PINUELA	TOTAL CONSTRUIDA	62.00
MANZANA	020	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0068		
ZONA GEOECONOMICA	0000455		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS	AVALUO	AVALUO	AVALUO
-----------	-----------	-----	------	------	--------	-----------	-------	--------	--------	--------

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050079081



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

							AREAS	LOTE	CONSTRUCCION	TOTAL
005480675	CR 045 A 090 091 0126	01	030	044	46.230	31.00	0.00	1,872,000	8,739,000	10,611,000
005480676	CR 045 A 090 091 0125	01	030	044	53.770	31.00	0.00	2,177,000	8,739,000	10,916,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050079081



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
🕒 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): PAULA ANDREA MONTOYA LIZCANO

CC / NIT: 43583364

N° Trámite: 1000000184318

Resolución: 202050079092

Dirección de cobro: CR 081 044 B 078 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459536

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): PAULA ANDREA MONTOYA LIZCANO

CC / NIT: 43583364

N° Trámite: 1000000184318

Resolución: 202050079092

Dirección de cobro: CR 081 044 B 078 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459536



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050079092



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 219559 del 13 de mayo de 2020, se realizó el proceso de reconocimiento predial del predio ubicado en la CL 044 B 081 033, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3244 del 2 de octubre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica áreas privadas del predio, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en el proceso de reconocimiento predial. La matrícula inmobiliaria 133456, pasa de 20 Metros cuadrados a 100 Metros cuadrados, la matrícula 133271 pasa de 117 Metros cuadrados a 116 Metros cuadrados y la matrícula 133494 pasa de 116 Metros cuadrados a 113 Metros cuadrados.

-Se modifica porcentajes de desenglobe según escritura publica del reglamento de propiedad horizontal 3544 del 31 de agosto de 1976 de la Notaria 4 de Medellín.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. La información jurídica se conserva. La nomenclatura es tomada del NR-5744 de 2020.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
PAULA ANDREA MONTOYA LIZCANO	43583364	9300290253	100.000	Unico	CR 081 044 B 078 00000	000133456

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	12 - LA AMERICA
BARRIO	04 - LA AMERICA
MANZANA	014
CEDULA CATASTRAL	0019
ZONA	0000505

AREAS	
TOTAL LOTE	129.00
TOTAL CONSTRUIDA	329.00
TOTAL COMUN	0.00

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050079092





Alcaldía de Medellín

GEOECONOMICA

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000133456	CL 044 B 081 025 0301	01	030	042	32.000	100.00	14.00	20,473,000	28,004,000	48,477,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO





Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
🕒 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARIA CAMILA GIRALDO CASTAÑO

CC / NIT: 1152215594

N° Trámite: 1000000184318

Resolución: 202050079093

Dirección de cobro: CL 044 B 081 033 00201

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459539

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARIA CAMILA GIRALDO CASTAÑO

CC / NIT: 1152215594

N° Trámite: 1000000184318

Resolución: 202050079093

Dirección de cobro: CL 044 B 081 033 00201

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459539



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 9 0 9 3 *

DE 2020/12/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050079093



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 219559 del 13 de mayo de 2020, se realizó el proceso de reconocimiento predial del predio ubicado en la CL 044 B 081 033, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3244 del 2 de octubre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica áreas privadas del predio, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en el proceso de reconocimiento predial. La matrícula inmobiliaria 133456, pasa de 20 Metros cuadrados a 100 Metros cuadrados, la matrícula 133271 pasa de 117 Metros cuadrados a 116 Metros cuadrados y la matrícula 133494 pasa de 116 Metros cuadrados a 113 Metros cuadrados.

-Se modifica porcentajes de desenglobe según escritura publica del reglamento de propiedad horizontal 3544 del 31 de agosto de 1976 de la Notaria 4 de Medellín.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. La información jurídica se conserva. La nomenclatura es tomada del NR-5744 de 2020.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MARIA CAMILA GIRALDO CASTAÑO	1152215594	9550649756	50.000	Proindiviso	CL 044 B 081 033 00201	000133494

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	12 - LA AMERICA
BARRIO	04 - LA AMERICA
MANZANA	014
CEDULA CATASTRAL	0019
ZONA	0000505

AREAS	
TOTAL LOTE	129.00
TOTAL CONSTRUIDA	329.00
TOTAL COMUN	0.00

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050079093





Alcaldía de Medellín

GEOECONOMICA

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000133494	CL 044 B 081 025 0201	01	030	042	33.000	113.00	6.00	21,113,000	30,769,000	51,882,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO





Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
🕒 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HORACIO ANTONIO CARDONA SALAZAR

CC / NIT: 534741

N° Trámite: 1000000182710

Resolución: 202050079138

Dirección de cobro: CL011000710004500000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459890

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HORACIO ANTONIO CARDONA SALAZAR

CC / NIT: 534741

N° Trámite: 1000000182710

Resolución: 202050079138

Dirección de cobro: CL011000710004500000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 25-12-2020 **Fecha Desfijación:** 31-12-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030459890



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 9 1 3 8 *

DE 2020/12/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050079138



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 217886 del 29 de abril de 2020, se realizó el proceso de reconocimiento predial del inmueble ubicado en la CL 011 071 045, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2948 del 11 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica área privada del predio identificado con ID 900124930, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro, la cual pasa de 180 Metros cuadrados a 238 Metros cuadrados.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. La tipología constructiva, la nomenclatura y la información jurídica se conservan.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
HORACIO ANTONIO CARDONA SALAZAR	534741	1279840000	100.000	Unico	CL011000710004500000	900124930

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	16 - BELEN	TOTAL LOTE	120.00
BARRIO	06 - LAS PLAYAS	TOTAL CONSTRUIDA	238.00
MANZANA	010	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0023		
ZONA GEOECONOMICA	0000500		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
900124930	CL 011 071	01	030	050	100.000	238.00	0.00	59,515.000	78,474.000	137,989.000





Alcaldía de Medellín

045 00000									
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS